ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO XL • NUM. 2.511

7 DE FEBRERO DE 1980

Directora:

JULIA SOLANA

Durante la semana pasada y en toda España

Protestas contra la política educativa

En toda España ha tenido eco, a través de huelgas, mítines y manifestaciones, la semana de lucha en la enseñanza que, en protesta contra las leyes educativas de UCD, programaron los partidos de izquierda. Todos los medios consultados coinciden en afirmar el matiz de movilización política que estos hechos revisten, pues a través de la enseñanza se decide el futuro total del país. Esta semana ha sido calificada como la de mayor repercusión dentro de las huelgas de la enseñanza en España, ya que el paro ha sido generalizado en la Universidad, centros de Enseñanza Media, Formación Profesional y en un alto porcentaje de centros de EGB. La izquierda española, no conforme con los proyectos que en educación tiene preparados el Gobierno, ha presentado batalla como medida de presión ante los próximos debates que van a tener lugar en las Cortes.

El primero de ellos, la ley de centros docentes, comenzó a discutirse el pasado martes en la Cámara.

Durante toda la semana la incidencia de los paros fue muy importante, pero como suele suceder en estos casos, las cifras en relación con la huelga facilitadas por el Ministerio y las centrales sindicales y partidos políticos convocantes no coinciden. No obstante, según datos facilitados por fuentes sindicales, la repercusión del paro de estos días en veintitrés provincias ha alcanzado el siguiente porcentaje:

REPERCUSION DEL PARO EN 23 PROVINCIAS

PROVINCIAS	Porcentaje de paro en EGB	Porcentaje de paro en institutos
Córdoba	50	—
Sevilla	40	90
Cádiz	30	80
Alicante	60	90
Castellón	20	—
Valencia	40	90
Asturias	50	—
Albacete	30	—
Barcelona	80	90
Burgos	20	—
Salamanca	50	90
León	90	100
Canarias	80	90
Segovia	40	—
Madrid	25	90
Murcia	50	90
Logroño	20	—
Navarra	70	80
Vizcaya	90	90
Guipúzcoa	95	95
Zaragoza	—	60
Lugo	80	70
Orense	30	90

Naturalmente estos datos son muy superiores a los facilitados por el Ministerio de Educación, según el cual el paro no ha tenido tanta repercusión, ya que, de acuerdo con sus noticias, «respecto a la EGB, la huelga ha sido secundada sólo por el 12 por 100 del profesorado estatal de toda España y con un incidencia global muy variada. Casi la mitad de las provincias españolas han observado normalidad». Los centros de enseñanza no estatal han permanecido al margen del conflicto, menos en Barcelona y Vizcaya que se sumaron al paro a fin de presionar la negociación de su convenio.

Las centrales sindicales que llamaron al paro fueron CC.OO., FETE-UGT, USO, CNT y UCSTE. Desde que ha comenzado el curso escolar éste es el quinto llamamiento a la huelga para protestar contra el Estatuto de Centros, la ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria, la ley de Autonomía Universitaria, y antes, por los Presupuestos Generales del Estado, considerados insuficientes.

Según Europa Press, en diversos colegios de Madrid se recibieron amenazas telefónicas sobre colocación de artefactos explosivos en sus dependencias, lo que en algunos colegios motivó el desalojo de los mismos. El Ministerio de Educación afirmó la existencia de «muchos piquetes en los colegios de EGB».

En casi todas las ciudades españolas se celebraron manifestaciones en contra de la política educativa del Gobierno. En Málaga la manifestación fue prohibida por el Gobierno Civil, lo que provocó que los estudiantes que deseaban manifestarse protagonizaran algunos «saltos» en la zona universitaria de la citada capital andaluza. En Granada la Policía practicó varias detenciones entre los estudiantes, poniendo a disposición judicial a uno de ellos.

En Bilbao un policía nacional resultó levemente herido por los miembros de un piquete que se personó en el colegio de los Escolapios, ya que este centro no secundaba la huelga. Los miembros del piquete golpearon al director del centro y a otros religiosos, según la denuncia formulada por el colegio. Fueron detenidas cinco personas, acusadas de formar parte de este piquete.

En Barcelona también se produjeron incidentes después de la manifestación de estudiantes.

En Madrid, y después de la manifestación convocada por la Coordinadora de Estudiantes, se produjeron enfrentamientos entre la Policía y los estudiantes, que, según éstos, cargó con «excesiva dureza». Un penoso incidente se produjo en el transcurso de la manifestación: un fotógrafo del periódico «El País», que iba correctamente identificado con el brazalete facilitado por el Ministerio del Interior, fue golpeado por la Policía, lo que motivó protestas por parte de los fotógrafos de la capital de España.

A lo largo de los enfrentamientos entre la Policía y los manifestantes fueron detenidos estudiantes que pasaron a disposición judicial.

Durante la semana diversas universidades han celebrado claustros, en los que se ha vuelto a rechazar el proyecto de ley de Autonomía Universitaria, a la vez que se hacen determinadas reivindicaciones.

Por lo que se refiere a incidentes, se han registrado algunos, tales como el cierre de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, a petición del decano. En algunos colegios estatales se han recibido llamadas telefónicas que anunciaban la colocación de bombas, por lo que, inmediatamente, han sido desalojados.

Mientras esto ocurría, al padre Angel Martínez Fuertes, presidente de la CECE, hizo unas declaraciones en Palma de Mallorca, en las que ha señalado que «la huelga actual de la enseñanza es un manejo de los partidos políticos».

Por otra parte, el diario «Ya», publicó un editorial titulado «Retirar el proyecto de autonomía universitaria», en el que hace un análisis del proyecto de ley de Autonomía Universitaria y hace unas observaciones al reciente debate televisado del ministro González Seara. En dicho debate se produjo un hecho que ha llamado profundamente la atención y que no hace sino poner en claro la profunda divergencia entre el Ministerio de Universidades y el de Educación: cuando el representante del PSOE, Javier Solana, atacó al señor Otero Novas, al que acusó de «llevar una actitud totalmente equivocada en el tema educativo», el ministro González Seara no defendió al ministro de Educación, lo cual ha sido interpretado como una falta de acuerdo en diversos temas entre los dos Ministerios.

La semana terminó con la muerte de una joven, miembro de la Coordinadora de Estudiantes. Diversos medios periodísticos indicaron que la muerte de la citada joven es una represalia de los grupos de extrema derecha ante el asesinato de seis guardias civiles en el País Vasco.

Estatuto de centros

Desde el pasado martes se está discutiendo en la Comisión de Educación de las Cortes el estudio del estatuto de centros. Debido a su interés, y para que nuestros lectores tengan conocimiento del contenido del mismo, publicamos en este número el informe de la ponencia del citado estatuto.

Al final de cada artículo figuran los grupos políticos que han votado a favor y en contra de cada artículo.

Concurso general de traslados

Ampliado el plazo hasta el día 11

El plazo de presentación de instancias y demás documentos exigidos por la convocatoria, según el turno por el que se solicite, así como para formular reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir, no ha finalizado el día 5 de febrero, como hemos venido anunciando, sino que se ha prorrogado hasta el día 11 de febrero, según una decisión tomada por la Dirección General de Personal el día 1 de febrero, que ha sido comunicada telegráficamente a todas las delegaciones provinciales de Educación.

Como los profesores que ejercen en las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y los dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles tienen un plazo de cinco días superior a sus compañeros, para éstos el último día será el 16 y no el 10, como en un principio se había acordado.

Próximamente

Se convocarán oposiciones

Tenemos noticias dignas de todo crédito de que en las próximas semanas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las correspondientes convocatorias para ingresar en el Cuerpo de Profesores de EGB (turnos libre y restringida) y para ingresar en los Cuerpos de Agregados y de Bachillerato.

Para el turno libre se anunciarán 1.200 plazas y para el turno restringido, 1.000 plazas.

Los maestros que contaran cinco años de servicios interinos antes de la publicación de la ley general de Educación no tendrán, al parecer, otra convocatoria específica, por lo que deberán participar, si se lo permiten, en la oposición restringida.

Tan pronto tengamos en nuestro poder las citadas convocatorias se publicarán en ESCUELA ESPAÑOLA, para general conocimiento de los interesados.

Declaraciones de Gómez Dacal a ESCUELA ESPAÑOLA

ESCUELA ESPAÑOLA, al querer ofrecer un contrapunto a los análisis que diversos políticos han hecho del proyecto de ley de centros docentes, ha solicitado la opinión del señor Gómez Dacal, inspector general de EGB, quien, con rigor y profundidad, ha contestado a las preguntas que nuestro redactor-jefe, Valeriano Baíllo, le ha formulado.

El texto íntegro de la entrevista se publica en las páginas 8 y 9 del presente número.

Agresión a un profesor

En la tarde del 28 de enero, estando en clase un profesor del C. N. Ministro Lora Tamayo, unos muchachos ajenos al centro invadieron el patio, y a través de las ventanas molestaron e impidieron la labor docente del mismo. Este profesor les llamó la atención, y a la salida le esperaron y le agredieron brutalmente en presencia de un grupo de padres de alumnos que esperaban a sus hijos. A consecuencia de ello, en estos momentos se encuentra aún ingresado en una clínica.

Por este motivo, sus compañeros, reunidos en claustro el día de la fecha, comunican a ustedes lo siguiente:

1. **A los compañeros de la zona:** Que planteen en claustro el problema y se sumen a nuestra postura pensando que en esta zona tal hecho se puede repetir en cualquier colegio.

2. **A los padres:** Que tengan presente el peligro en que están sus propios hijos y el profesorado del centro, y que hagan todo lo posible para que se pueda desarrollar con eficacia la labor en el mismo.

3. **A la Administración:** Dadas las condiciones de seguridad, que son totalmente nulas, se **exigen** todos los medios necesarios para el desempeño de nuestra labor, y que creemos consisten en:

a) Construcción urgente de una valla de cierre que impida el acceso al centro de un modo eficaz y colocación de rejas en ventanas.

b) Un segundo vigilante desde ahora mismo, dadas las obras que se están realizando en el patio y la gran extensión del mismo.

4. **A las fuerzas de seguridad:** Que activen y menudeen sus rondas de vigilancia para crear un ambiente de seguridad y tranquilidad entre los vecinos del barrio.

5. **A la opinión pública:** Que tomen conciencia de la gravedad del hecho, y quien conozca la identidad del agresor lo comunique a la dirección del centro.

En consecuencia, este claustro ha resuelto suspender las actividades académicas hasta tanto no mejoren las condiciones de seguridad. Hecho que hemos puesto en conocimiento de la superioridad.

El claustro de profesores

C. N. Ministro Lora Tamayo.
Madrid

Enmiendas al estatuto de centros

El claustro de profesores del C. N. Rosalía de Castro, de Carril, Villagarcía de Arosa, ante el estudio por parte del Congreso del Estatuto de Reglamento de Centros Docentes no universitarios, tras un pormenorizado análisis de su articulado, pensando en el bien de la enseñanza, en la calidad de la misma y en beneficio, en último término, de los alumnos, tiene a bien presentar las siguientes enmiendas al mismo, pues de la aplicación del texto, tal y como va redactado, pensamos que se derivará un deterioro real del resultado positivo de la enseñanza en la EGB.

Enmiendas propuestas:

Artículo 4.° Punto 2. Es necesario para ello el funcionamiento EFECTIVO del gabinete psicopedagógico.

Artículo 8° Incluir en punto 3. «Los centros privados subencionados deben regirse en todo momento como si fuesen públicos.»

Artículo 15. En los centros públicos no debe existir IDEARIO DE CENTRO.

Artículo 18. El punto d, en colaboración efectiva con los gabinetes psicológicos. Puntos e, f, g, siempre que de ellos no se deriven obligaciones de asistencia por parte del profesorado fuera de sus horas de trabajo en el centro, según queda establecido en el estatuto del profesorado.

Artículo 25. 2. El director deberá ser elegido por el claustro siempre que en el seno del mismo exista algún profesor con los títulos y capacidades exigidas para dicho cargo. 3 c. Donde dice «Orientar y dirigir» debe decir «COORDINAR». h. Para los nombramientos de cargos directivos ha de ser el claustro DECISORIO. j. Eliminado por AMBIGUO.

Artículo 26. 1. Elegido por el claustro.

Artículo 27. 1. Elegido por el claustro.

Artículo 28. Debido a que el mayor tanto por ciento de acciones a tomar o decidir corresponderán a cuestiones técnicas, docentes y pedagógicas, el número de profesores en el Consejo ha de ser siempre MAYORIA. 2 a. El reglamento de régimen interior del centro, elaborado y APROBADO por el claustro. b. Habiendo padres, alumnos, Ayuntamiento, no debe ser cuestión de ellos la programación de actividades docentes. f - g. Hasta cierto punto. Hay que considerar el horario del profesorado. j. Eliminado por AMBIGUO.

Artículo 29. En los aspectos puramente docentes, pedagógicos y técnicos ha de ser el claustro ejecutivo y decisorio, no simplemente consultivo.

Artículo 32. ... «pudiendo revocar dichos nombramientos, por mayoría absoluta del claustro, siempre que de su función puedan derivarse daños para la buena marcha del centro.

Artículo 33. ... «siempre que concurran circunstancias suficientemente motivadoras para convocar dicho claustro.

Artículo 40. e. Siempre que se cumpla el artículo 4.° p. 2. j. ¿Pagado por quién? (Hasta ahora lo pagan los niños.)

Artículo 43. Punto 3. Necesidad de creación de centros especiales, pues si un niño es un «peligro» en un centro, la solución no debe ser mandarlo a otro centro y «pasarle la pelota» a otros niños...

En nuestro ánimo está el mejorar el nivel de la enseñanza estatal, por ello enviamos estas enmiendas.

CLAUSTRO DE PROFESORES
CARRIL (Pontevedra)

Toma de posiciones ante un conflicto inminente

Una vez más, el profesorado estatal se va a encontrar en la penosa disyuntiva de tener que pronunciarse por apoyar un paro en la actividad docente, en defensa de sus intereses económicos y profesionales. El conflicto entendemos que se presenta en dos frentes:

— Rechazo al proyecto de estatuto de centros no universitarios elaborado por UCD.

— Aplicación de porcentajes remunerativos más justos por parte de la Administración, que al menos igualen el índice de crecimiento medio de precios previsto para 1980.

El abanico de opciones presentado en cuanto al primer punto es variopinto, y cada partido o sindicato propone sus propias enmiendas al proyecto de UCD.

Hemos elegido las dos opciones a nuestro entender más representativas, tanto por su contenido como por el peso específico de los partidos que les avalan, ya que a la hora de entrar una ley en el Congreso su aprobación o rechazo es cuestión de números, esto es, de los diputados con que cada formación política cuenta.

Confrontados los proyectos de UCD y del PSOE, que obviamente es a los que nos referimos, advertimos que ni el proyecto gubernamental es tan detestable como para merecer una enmienda a la totalidad de su articulado, ni el estatuto que pretende imponer UCD apoyada en su mayoría parlamentaria es válido para el colectivo social implicado en la educación.

Entendemos que respecto a este punto son tres las cuestiones polémicas:

a) Procedimiento para nombrar los cargos directivos.

b) Control a la subvención a centros privados.

c) Facultad para implantar una ideología determinada en los centros privados.

Del primer apartado rechazamos el procedimiento recogido en el proyecto de UCD por ser a todas luces caciquil y antidemocrático y planteamos serias objeciones al del PSOE por estar inspirado más en defender los intereses de sus afiliados a UGT, en su mayoría obreros padres de familia, que en defender los intereses de sus afiliados a FETE, insignificante minoría.

Nuestra postura es la elección directa por el claustro de profesores de los órganos directivos. No se entienda que queremos marginar a las APA, pues entendemos que estas asociaciones deben tener su propia ley y su campo de acción específico que hoy no se les reconoce, pero en ningún caso a nivel ejecutivo en lo que concierne a la función docente.

Del segundo apartado entendemos que lo mejor es que desapareciesen por completo las subvenciones a costa de fondos públicos dada la penuria económica que atraviesan los propios centros estatales. Por otro lado, un mejor aprovechamiento de los centros oficiales paliaría notablemente el déficit de puestos escolares en el sector público, ya que la utilización de un colegio cinco o seis horas al día nos parece un lujo en un país que tiene más del 80 por 100 de la población preescolar sin puesto en los centros estatales, y de la escolarizada más del 80 por 100, también, en centros privados. Unase a estos datos este otro: más del 50 por 100 de la población total no universitaria con derecho a un puesto en colegios de EGB, institutos y centros de formación profesional se ve obligada a acudir a centros privados por falta de puestos en la enseñanza estatal.

Del tercer apartado poco podemos decir. Sólo, que además de anticonstitucional, nos parece inmoral potenciar una ideología determinada con fondos públicos. Pero este extremo le hacemos extensivo a otras parcelas de la vida nacional, pues nos consta que todos los partidos parlamentarios han recibido fondos del Estado para sufragar los gastos de sus campañas electorales, fondos que ellos y sólo ellos controlan e invierten conforme a sus fines, y ahora piden que se controle la subvención a centros privados. No negamos la enseñanza privada ni el que ésta tenga su propio ideario siempre que se autofinancie.

Sobre el punto segundo, el relativo a aplicación de porcentajes remunerativos más justos, preferimos no entrar a comentarle, puesto que su análisis nos llevaría demasiado lejos y esperamos abordarle en otra ocasión si se da oportunidad para ello, y sobre todo cuando tengamos elementos de juicio más transparentes sobre la aplicación fraccionada de porcentajes.

Sólo nos queda una reflexión final:

Si estos dos puntos —estatuto y remuneración— no se recogen en una sola tabla reivindicativa y las acciones a emprender no van consecuentemente ligadas a ellos, un paro para protestar contra el proyecto de estatuto gubernamental y otro inmediato para luchar por unas reivindicaciones más justas puede llevar a los docentes a la impopularidad, a la frustración y tal vez a situaciones profesionales incómodas. Pero sobre todo cuando la mayoría del colectivo de enseñantes tenga que plantearse la nunca deseada alternativa de ir o no a la huelga, sería deseable que lo hiciésemos con la misma responsabilidad y decisión con que afrontamos el quehacer diario; esto es, que vayamos, no que nos lleven.

A. GARCIA CABALLERO
Aranjuez

Concurso de traslados feminista

Intento hablar sobre lo que a mí me parece una gran injusticia.

En el próximo concurso de traslados parece que va a haber una lista única de maestros y maestras.

Esto me parece bien, salvo algunas razones, que los machos hemos padecido en esta —hasta ahora— sociedad machista.

Paso a explicar mi razonamiento.

Yo terminé mis estudios en junio del año 1970. Fue la primera promoción del Plan 1967, en el cual se podía acceder directamente al escalafón. Tuve que esperar hasta diciembre el resultado de las complicadas calificaciones y adjudicaciones. Así que de junio a diciembre tuve que estar en casita.

El día 14 de enero de 1971 me incorporé —léase incorporaron— al servicio militar, del cual están exentas las mujeres a causa de las discriminaciones machistas.

Estuve en la «mili» hasta marzo del 72. Mis gastos corrían a cargo de los de siempre, mis exprimidos padres.

En abril no me concedieron alguna interinidad porque era tarde y no contrataban para evitar tener que pagar el verano. Así que hasta septiembre de 1972 no pude trabajar como interino en la provincia de Vizcaya.

Total, dos años perdidos en cuanto a derechos profesionales y, por qué no, económicos.

Mis compañeras de promoción pudieron preparar las oposiones y tener la posibilidad de acceder al Cuerpo dos años antes que yo. Y dicho sea de paso —aunque no es del tema—, cuatro años antes, debido a que no hubo oposiciones en esos cuatro años.

Expuesto lo anterior, me gustaría saber dónde está la justicia y dónde las razones que habrá tenido el señor o los señores que han dado la orden para que haya una lista única de maestros y maestras.

Desgraciadamente, en nuestra profesión siempre nos dictan las leyes para que, después de establecidas, se discuta su eficacia —cuando ya es tarde— y se rechace la capacidad de las preclaras mentes que las dictaron utilizando —de esto estoy seguro— el juego del cara y cruz.

Señores responsables, pienso que sería más serio pensar, consultar, preguntar antes, y después dictar esas leyes.

De esta manera estamos siempre andando para adelante y para atrás. Y ni los españoles ni nuestra profesión —ya muy enferma y parcheada— están para que le hagan esto.

UN MAESTRO
Bilbao

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista Profesional de Educación fundada
por los Hijos de Ezequiel Solana
Redacción, administración, suscripciones, consultas y librería:
Calle Mayor, número 4 - MADRID-13
Administrador general: SANTIAGO DE ANDRES SOLANA
Directora: JULIA SOLANA
Redactores-jefes: MANUEL RODRIGUEZ MARTIN
y VALERIANO BAILLO RUIZ
Secretaria de redacción: MARIA EUGENIA LORDUY FRUTOS
Diagramador colaborador: JESUS TORTUERO CERRACIN
Servicio de información y consulta: MARIA ISABEL SANCHEZ
Jefe de Personal: JERONIMO MARTIN PARRA
Publicidad: ANGEL SAIZ PEREZ
Suscripciones: EMILIO FIGUEROA

Imprime: EDICA - Mateo Inurria. 15 - Madrid Depósito legal: M.187-
E. E. no hace necesariamente suyas las opiniones y criterios
expresados por sus colaboradores

El desarrollo de la educación

AHORA que entre nosotros está más caliente que nunca el tema de la educación y que en medio de tensiones y polémicas se pretende sentar las bases para una reforma educativa en profundidad y duradera en el tiempo, nos parece sumamente oportuno enumerar las conclusiones generales que para la década de los ochenta se desprende del análisis de los principales problemas que se plantean en el campo del desarrollo de la educación en todo el mundo.

La primera conclusión es que la antigua estrategia del desarrollo lineal no sirve ya para nada y debe reemplazarse. Obstinarse tan sólo en pretender aumentar los sistemas de enseñanza, conservando su forma actual, equivaldría a ir a la catástrofe; sus faltas de adaptación al medio, ya graves, no harían sino acentuarse; sus cualidades y ventajas disminuirían aún más y la crisis actual educativa se haría más aguda.

La segunda conclusión es que la nueva estrategia que se adopte y que permita al sistema de enseñanza continuar desarrollándose debe, antes que nada, acentuar el aspecto cualitativo de su desarrollo, esto es, favorecer las reformas pedagógicas requeridas para adaptar los sistemas de enseñanza a un mundo en evolución, haciéndolos más eficaces y más dinámicos. Esta debe ser, en resumen, una estrategia de innovación.

La tercera conclusión es que se debe prestar una mayor atención al equilibrio y a la integración del desarrollo educativo en el marco de los objetivos y estrategias más vastas del desarrollo nacional.

La cuarta conclusión es que si cada país debe elaborar su propia estrategia de desarrollo de la educación tomando en cuenta las condiciones que lo caracterizan, hay también posibilidad de elaborar una estrategia internacional, basada en el hecho de que casi todos los países tienen en común muchos objetivos y problemas en materia de educación. La meta de la estrategia internacional debería ser reforzar cada una de las estrategias internacionales en interés mutuo de todos los países.

Los principales objetivos de la educación para la década que comienza no se pueden definir simplemente en términos numéricos. El progreso de la educación no puede valorarse en cifras. Estas, a veces, no pasan de ser un juego y, en parte, una ficción. En los próximos años no es posible contentarse con este juego, si se quiere que el mundo sea capaz de sacar rápidamente los progresos y ajustes cualitativos que se imponen. No se trata, por supuesto, de negar o reducir el papel fundamental que los análisis estadísticos deben desempeñar en la planificación y administración de los sistemas de enseñanza, sino tan sólo subrayar una vez más que en los próximos años las tareas más difíciles serán antes que nada de carácter cualitativo.

Hace falta, pues, elegir metas que permitan captar y definir estos objetivos en términos claros, precisos y de una naturaleza tal que susciten un apoyo vasto y una acción enérgica. La tarea no deberá reducirse a agrandar los centros de enseñanza, sino que habrá que modificarlos y modernizarlos de tal manera que se encuentren en mejor armonía con las necesidades cambiantes de la educación en el seno de un mundo que evoluciona.

En última instancia, esta tarea exige innovaciones radicales y masivas. Sin embargo, la innovación no será un hecho nuevo en este campo. Hasta ahora, el mundo ha sobrevivido, beneficiándose de ello, a una serie de innovaciones revolucionarias que afectan a la agricultura, la industria, la medicina, los transportes y las comunicaciones. Ya hace mucho que esta revolución debería de haber tenido lugar en el campo de la educación, y es este retraso lo que todos estamos pagando muy caro. La meta principal de la estrategia de estos objetivos de desarrollo de la educación debería ser ayudar a que esta revolución se realice rápidamente.

¿Serán capaces nuestros políticos de superar sus diferencias partidistas llegando a un pacto que permita la unión de todos en orden a dotar al país del sistema de enseñanza que está necesitando? Ojalá que no tengamos que pagar caro la falta de visión de futuro que en estos momentos se echa de menos en la polémica sobre educación.

La función directiva en la EGB

J. Doncel CORDOBA

La función directiva de los centros de EGB pasa por una profunda crisis de identidad y realización puesta de manifiesto por los siguientes hechos: críticas por parte del profesorado a la actuación de los directores escolares, crisis en la educación institucional, existencia de una legislación que define el rol del director desde una perspectiva autoritaria y empresarial, infravaloración de la organización escolar en el campo de las ciencias de la educación, desconocimiento general de los fundamentos científicos sobre la escuela como institución, concepción de la función directiva desde la perspectiva de solución de problemas y conflictos, pero no desde una perspectiva planificadora e integradora, etc.

Esta crisis de la función directiva es debida al cambio sufrido por las variables que se combinan en esta función, habiendo experimentado éstas una evolución cualitativa y cuantitativa en los últimos años.

El excesivo número de variables y la evolución de las mismas creemos que son la causa del desfase existente entre la dimensión personal de la función y la dimensión organizativa esperada por alumnos y profesores. Veamos cómo han evolucionado las principales variables que inciden en la función directiva originando la crisis a la que nos hemos referido.

I. MASIFICACION DE LA INSTITUCION ESCOLAR

Los centros de EGB se han masificado en los últimos años como consecuencia de la extensión del transporte escolar y la comarcalización. Hemos pasado del predominio de la escuela unitaria y graduada a las concentraciones escolares comarcales y a los colegios nacionales de ocho a treinta unidades.

Así, por ejemplo, en el curso 1968-69 el 31 por 100 de las escuelas del país eran unitarias, el 48 por 100 graduadas y sólo el 22 por 100 colegios nacionales, invirtiéndose la situación en el curso 1973-74, en el que sólo el 15 por 100 de las escuelas eran unitarias, el 28 por 100 graduadas y el 57 por 100 colegios nacionales.

Baste esta muestra para poner de manifiesto cómo ha evolucionado el centro de EGB, constituyéndose en una institución que en el menor de los casos hace convivir a 350 personas, que deben mantener unas relaciones y lograr unos objetivos.

Ante la situación de masificación se impone la necesidad de una organización que no se limite a funcionar como un conjunto de escuelas unitarias y cuya función directiva no sea la resolución de los problemas que van surgiendo y menos la resolución del «papeleo administrativo».

Tampoco es solución del problema la dirección autoritaria o la empresarial en una época en la que se reclama, por todas las partes integrantes, la participación.

II. EL PROFESORADO

El cambio producido por la masificación ha afectado al profesorado, que, acostumbrado a trabajar en unas coordenadas de individualismo y carencia de relaciones interpersonales, propias de la escuela unitaria y la graduada, debe adoptar una actitud de participación, cooperación y valoración de las relaciones interpersonales.

Los profesores desean tomar por sí mismos las decisiones que les afecten y su participación en la dirección general del centro quiere ser efectiva y real, no limitándose a oír sus opiniones, como recomienda la legislación vigente.

Aunque todavía permanece el estereotipo del profesor sumiso y reprimido, que da poca importancia a las relaciones interpersonales, existe una corriente de nuevos profesores que tienen inquietudes y desean un cambio de funcionamiento en la institución, por lo que no son encuadrables en el estereotipo clásico.

Como muestra podemos citar la proliferación de escuelas de verano y convivencias pedagógicas que se organizan durante todo el año, las críticas al funcionamiento de las instituciones educativas por parte del profesorado en revistas especializadas, la afluencia masiva a los cursos de perfeccionamiento convocados por los institutos de Ciencias de la Educación y la UNED.

III. EL ALUMNADO

Nuestros centros de EGB no sólo han cambiado en cuanto al número de alumnos, sino en cuanto a la clase de edad de los alumnos.

La ley general Educación, al prolongar la escolaridad obligatoria cuatro años más, dio paso a que todos nuestros adolescentes permaneciesen en los centros de EGB, cuando antes eran una minoría, precisamente en el momento más delicado de su desarrollo y cuando más precisan de motivación y orientaciqn a lo largo de su desarrollo.

Sabemos que la adolescencia es una etapa de la vida que evoluciona en sus gustos, actuaciones y motivaciones, según evoluciona la sociedad en la que vive, por lo que no está sometida a unas normas fijas e invariables en su evolución social como clase de edad.

Todo ello nos lleva a la necesidad de una participación del alumnado en la gestión de los centros educativos tanto a nivel de clase como a nivel de centro y de acuerdo con el grado de desarrollo social en el que se encuentre el grupo de adolescentes del centro. Siendo ésta la única vía para resolver el problema de disciplina académica que se está planteando en las instituciones educativas.

IV. LOS PADRES

La relación de los padres con el centro docente ha sido casi nula en el período anterior a la ley general de Educación; esta relación sólo se limitaba a algún que otro contacto esporádico a nivel individual cuando el alumno fracasaba o tenía algún problema. La realidad es que no han existido asociaciones de padres que funcionen con efectividad.

Con el último cambio social y político producido en nuestro país, las asociaciones de padres proliferan y desean participar en la gestión de la institución escolar en la que se educan sus hijos.

Los primeros contactos están siendo conflictivos en unos casos y explosivos en otros para aquellas que quieren funcionar con efectividad, pues la institución escolar ha sido un coto cerrado de alumnos y profesores sin contactos reales con el medio que rodea al centro.

A partir de ahora hay que contar con ellas e integrarlas en la estructura de los centros, delimitando sus funciones y competencias, derrochando grandes dosis de buena voluntad para llegar a un entendimiento y una cooperación mutuas entre las asociaciones y las instituciones docentes, dados el vacío legal en el que nos encontramos y la falta de práctica en estos contactos por parte de ambas partes.

V. EL MEDIO SOCIAL

Nuestras instituciones escolares continúan estando cerradas al medio que las rodea. Los contenidos le son impuestos y admiten poca flexibilidad; las motivaciones son artificiales y mínimas en relación con el medio en el que se desenvuelve el alumno; la planificación de la institución escolar, cuando existe, no tiene en cuenta el entorno social, económico y cultural del medio en el que se desenvuelve.

Todo ello da lugar a que el profesor conciba la educación sólo desde su aspecto instructivo: enseñar para que se aprendan unos contenidos sobre los que han de evaluar a los alumnos, pero no desde una perspectiva de ayuda y orientación para que el alumno desarrolle al máximo sus capacidades, tome conciencia de su realidad y descubra las formas para conservar o transformar esa realidad.

La adaptación de la programación al medio social comprende desde la planificación general de la institución hasta el lenguaje empleado por el profesorado para relacionarse con los alumnos.

La evolución de las variables no se ha correspondido con una formación científica de nuestros directivos escolares y del profesorado en organización escolar, imprescindible para dirigir nuestros centros educativos o para desempeñar su rol desde la perspectiva de la cooperación.

La dirección de un centro docente, sea individual o colegiada, debe conocer el desarrollo de la educación institucional que va desde el taylorismo, ya superado, hasta la perspectiva conductual, pasando por el análisis institucional y el sociopsicoanálisis.

Bibliografía

Muñoz Martínez, L.; «Brújula de la educación personalizada». CEYR. Barcelona, 1978.

Entre los actuales profesionales de la enseñanza, habiendo muchos de calidad indudable, se nota una gran falta de creatividad e iniciativa. Y, sobre todo, existe un gran despiste sobre lo que se ha venido denominando «educación personalizada». No se trata de buscar a quién echar la culpa de esta ignorancia, sino de poner «un grano de arena» en la consecución por parte del profesorado de conocimientos sólidos y firmes de lo que han de realizar de cara a su escuela. Este es el motivo de haber llamado a este libro «Brújula», pues se trata de una guía que pretende ser teórico-práctica de actuación educadora. El autor intenta ser claro y concreto, evitando un lenguaje demasiado tecnicista que impida la comprensión o dificulte el entendimiento de lo que se propone: qué ha de hacer un profesor que quiera realizar una verdadera «educación personalizada».—L. A. F.

«El jardín de la amistad». Antología de poesía dedicada al niño. Homenaje al niño Latinoamericano. Selección y prólogo de Sergio Macías. Un vol. de 287 págs. de 14 × 21 cm. Ed. Marsiega.

Coincidiendo con el Año del Niño, instituido por la ONU, aparece este volumen antológico de poesía dedicada al niño, en el que se incluyen obras de todos los poetas de todos los países sudamericanos, con el añadido interesantísimo de poesía precolombina y quechúa.

Naturalmente acogemos esta obra con mucho interés y agrado. Sin embargo, tengo algo que decir sin que pueda evitarlo. No deja de ser extraño el subtítulo «Homenaje al niño latinoamericano». Concretamente, ¿por qué latinoamericano? Se comprendería si hubiera alguna poesía en italiano u otro idioma latino. Como se comprendería iberoamericano si hubiera alguna poesía en portugués, idioma del Brasil. Pero el caso es que todas las poesías incluidas en este volumen, de todos los países de América de Sur, están escritas en un castellano castizo que no es otro que el idioma español. Creo que el subtítulo que correspondía era «Homenaje al niño hispanoamericano». Tacha leve quizá, pero que no tengo más remedio que hacer constar.—L. A. F.

Gunilla Wolde, «Totó...» Editorial Alfaguara. Madrid.

Estos libros están ideados para ser leídos en voz alta al niño o para que él descifre su contenido ayudado por la imagen; son una perfecta preparación o acompañamiento en el aprendizaje de la lectura, un auxiliar extraordinario para el incipiente lenguaje de los niños más pequeños. Están concebidos de manera dinámica, para que el niño participe y reproduzca juegos y actos divertidos, que están totalmente al alcance de su comprensión. Se prestan magníficamente a ser «leídos» en común por el niño y sus padres —otra de sus cualidades es que presentan unas relaciones familiares cordiales y abiertas, sin papeles rígidamente fijados— y que permiten a éstos colaborar activa y gradualmente en la educación de sus hijos.

Pero a pesar de que el aspecto aducativo está cuidadísimo, son libros para niños, y lo principal en los «Totos» sigue siendo la fantasía y el juego.

«Los gallegos», por Alfonso Magariños. Un vol. de 156 págs. de 12 × 20 cm. Colec. ¿Quiénes somos? Ed. Epidauro, S, A. Barcelona, 1979.

En la serie ¿Quiénes somos?, que nos ha dado ya volúmens referidos a los aragoneses, catalanes, vascos y otros grupos regionales españoles, aparece hoy «Los gallegos». Surge esta obra con ímpetu y sobre todo con pasión, que no siempre contribuye a la objetividad.

Todas las reivindicaciones seculares de los gallegos están estudiadas, haciendo especial hincapié en lo referente al idioma, las estructuras socio-económicas y a la emigración y sus causas.

No cabe duda de que la autonomía gallega es una aspiración ampliamente compartida en las cuatro provincias. Lo que no está tan claro es que esa autonomía resuelva, sin más, todos los problemas planteados hoy en Galicia. Sin embargo, hay que aceptar que esta actitud es perfectamente lógica y encaja en el contexto del actual Estado español.—L. A. F.

«El difícil oficio de padre», por Espartaco Iucerni. Un vol. de 96 págs. de 14 × 21 cm. Editorial Ciudad Nueva. Madrid, 1979.

En una nota que precede a uno de los capítulos de esta obra se dice esto: «Un padre no puede jubilarse. Es un servicio activo permanente hasta que cierra sus ojos. Por eso a su deber se le ha llamado el de la gran paciencia y la gran esperanza.» Esto es exacto, pero falta saber la dosificación de esas dos cualidades porque hay veces que hace falta tanta paciencia que es posible que se pierda en gran parte la esperanza.

Naturalmente, hablo como padre consciente de que la figura del «pater familias» es absolutamente necesaria y su labor una de las más difíciles para cualquier persona; una de las más excelsas también.

Ciertamente, la tarea es muy difícil, pero como se dice en esta obra, los jóvenes de hoy tienen una desesperada necesidad del padre, aunque a veces, por soberbia, lo nieguen.

Interesante obra que comprende unos capítulos dedicados a la educación sexual llenos de buen sentido y de sana orientación.—L. A. F.

«La enseñanza superior en el mundo. Estudio comparado e hipótesis». J. M. Cobo suero. Narcea, S. A. de Ediciones. Madrid, 1980.

La obra se nos presenta como un estudio serio y científico, imprescindible por la actualidad de sus datos y la seriedad de su profundización, para los interesados en educación comparada y preocupados por la enseñanza universitaria hoy. Consta de dos partes: la primera contiene estudios monográficos sobre la enseñanza superior en Francia, República Federal Alemana, Yugoslavia, Latinoamérica, Cuba, Estados Unidos y Unión Soviética. La segunda está dedicada a la elaboración de «hipótesis» sobre problemas, soluciones y futuro de la enseñanza superior a partir de la comparación entre los países estudiados.

Convocatorias

Premio García Matos

La Consejería de Cultura de la Junta Regional de Extremadura, en colaboración con la Dirección General de Música, ha creado el premio García Matos para trabajos de investigación sobre folklore regional y nacional. La dotación del premio es de un millón de pesetas.

Premios Planeta

Editorial Planeta convoca la XXIX edición de su premio literario, cuya novela ganadora se adjudicará un premio de ocho millones de pesetas, y la finalista uno de dos millones. Podrán participar en este concurso todos los escritores que presenten novelas originales e inéditas, excepto los ya ganadores del Planeta, escritas en castellano y con extensión no inferior a las 200 páginas. El concurso no podrá declararse desierto ni distribuirse el premio entre dos o más concurrentes. La admisión de originales se cierra el día 30 de junio de este año, y la decisión del jurado se hará pública en el transcurso de una fiesta literaria, en Barcelona, el 5 de octubre.

Cursos sobre didáctica de la filosofía en BUP y COU

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid ha convocado los siguientes cursos y ciclos de conferencias: Tendencias actuales de la filosofía

Profesores Valeriano Bozal y José Luis Lobato García.

Profesores de COU. Enseñanza privada.

Fenomenología y existencialismo: 12, 13 y 14 de febrero.

Marxismo: 19, 20, 21 y 22 de febrero.

Nihilismo: 26 y 27 de febrero.

Filosofía analítica: 5, 6, 7 y 8 de marzo.

Estructuralismo: 12 y 13 de marzo.

19,30 horas en calle Serrano Anguita, 4. Máximo de 40 plazas. Cuota de inscripción: 500 pesetas.

Ciclo de conferencias

15 de febrero: M. A. Quintanilla.

16 de febrero: A. García Calvo.

23 de febrero: F. Fernández Buey.

9 de marzo: Javier Muguerza.

14 de marzo: Eugenio Trías.

15 de marzo: Gustavo Bueno.

16 de marzo: Manuel Sacristán.

22 de marzo: Coloquio-mesa redonda sobre «Situación actual de la filosofía española».

Intervienen: J. L. L. Aranguren, Emilio Lledó, Carlos París y Enrique Tierno.

ICE de la Universidad de Navarra

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Navarra ha hecho público su programa de actividades para 1980. Los títulos de los programas, participantes y fechas son los siguientes:

• «La educación en la familia de niños de seis a trece años» (formación de orientadores familiares. 11-16 de febrero).

• «La metodología del estudio en el Bachillerato» (profesores de BUP. 3-5 de marzo).

• «La orientación de los alumnos en el tiempo libre» (directivos y profesores de escuelas-hogar. 14-19 de abril).

• «La entrevista de orientación personal» (directivos y profesores. 21-23 de abril).

Maestros licenciados

MARTES, 12 febrero.— Se convoca a los maestros licenciados en la residencia-locales del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados, calle Serrano Anguita, 4, para informar sobre la entrevista mantenida con José Luis Vázquez, responsable de la política educativa de UCD.

Interrelación de historia y literatura

¿Cómo entender la relación historia-literatura? La literatura como producto ideológico. El contenido clasista de la literatura. La novela del siglo XIX como fenómeno literario.

El contenido histórico de la literatura española en el siglo XIX. La crisis del antiguo régimen. La revolución burguesa. La crisis del parlamentarismo. Las «respuestas literarias» a lo largo del siglo XIX en relación con el proceso histórico. Los «ismos» literarios: Romanticismo, realismo, naturalismo. La crisis de fin de siglo y la Generación del 98.

Febrero: Días 4, 6, 7, 11, 13 y 14. Siete tarde. A cargo de Esperanza Yllán.

Televisión

Lunes 11 de febrero.— 18,35: Barrio Sésamo. 19,05: La mansión de los Plaff.

Martes 12 de febrero.— 18,35: Barrio Sésamo. 19,05: Destino Plutón (programa concurso dedicado a la audiencia preadolescente que estudia 6.°, 7.° y 8.° de EGB).

Miércoles 13 de febrero.— 15,50: Vivir cada día. 18,35: Barrio Sésamo.

Jueves 14 de febrero.— 18,35: Barrio Sésamo. 20,30: Españoles en el Pacífico.

Viernes 15 de febrero.— 19,00: Banner y Flapy. 20,05: Más vale prevenir («Accidentes laborales»). 21,30: El hombre y la tierra («Operación rescate»).

Sábado 16 de febrero.— 12,05: Animales, animales, animales. 12,30: 003 y medio. 13,15: El mundo de la música. 15.30: Don Quijote de la Mancha. 16,00: Primera sesión («Chicas, chicas, chicas»). 22,05: Sábado cine («French Connection»).

Domingo 17 de febrero.— 10,05: Hablamos.

UHF

Lunes 11 de febrero.— 20,35: Revista de cine. 22,00: Opinión pública.

Martes 12 de febrero.— 22,00: Tribuna de la cultura. 22,45: Pentagrama del siglo XX.

Miércoles 13 de febrero.— 21,00: Pop-grama. 22,00: Tribuna de la historia.

Jueves 14 de febrero.— 21,00: Encuentro con las letras. 22,00: Tribuna histórica. 22,45: Horizontes.

Viernes 15 de febrero.— 21,00: Clásicos del cine mudo. 22,45: Tribuna internacional.

Sábado 16 de febrero.— 19,00: La clave.

Domingo 17 de febrero. 19,15: La música. 20,15: Ciclo Luis Cuadrado («Cantando a la vida»). 22,00: La danza. 22,30: A fondo.

Música

Orquesta Platería. ARIOLA

Muchos de los pueblos de nuestro país ven comenzar sus fiestas con las melodías de esta famosa orquesta. Los temas que interpretan en este disco son una recopilación de algunos de los temas populares de los que interpreta este grupo.

Jerez de la Frontera

El Ayuntamiento no es culpable de la falta de escolarización

Don Julián Gutiérrez Blasco, teniente de alcalde de Enseñanza, nos ha hecho llegar una nota en atención de la opinión pública y en evitación de malos entendidos sobre una noticia aparecida en diversos medios de comunicación, informando de que esa Delegación ha manifestado que faltan puestos escolares para 3.500 niños. La Delegación Municipal se siente en la obligación de hacer saber a nuestros lectores las siguientes puntualizaciones:

1.° No es cierto que existan 3.500 niños a los que les faltan puestos escolares.

2.° Sí es cierto que esta Delegación Municipal de Enseñanza propuso para su estudio en permanente a la Corporación de Jerez:

a) Un estudio urgente de estadística de la población infantil por edades hasta los dieciséis años al 31 de diciembre de 1979.

b) Que dicha estadística se hiciese por distrito de población para saber qué medidas se podrían tomar en cada uno de ellos en relación a la suficiente o deficiente infraestructura y estructura escolar existente.

c) Que dicho estudio se realizase con vistas al programa para el año 1980.

3.° Que dicho estudio se ha propuesto para ser realizado por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento, por tener en cuenta que, según los datos que constan en él, resultan los siguientes datos:

Al 31 de diciembre de 1979 la población infantil del término municipal era:

De 1 a 4 años, 9.616 niños; de 4 a 5 años, 7.645; de 6 a 14, 35.655; de 14 a 16, 7.072.

Niños en edad de EGB: en edad de 6 a 14 años, 35.655 y escolarizados, 33.788.

¿Sin ir a la escuela?: 1.867.

Párvulos: de 4 y 5 años, 7.645; escolarizados, 5.603.

¿Sin ir a la escuela?: 2.042.

4.° Que los datos de los que se disponen son muy aleatorios y que por determinar con rigor éstos es por lo que se ha propuesto el estudio anteriormente citado.

5.° No obstante, por los datos informales que sí tenemos podemos deducir que muchos de estos niños que, al parecer, no van al colegio, está motivado por múltiples causas: dificultades de trasladarse al centro no cercano (situado en zona rural), subnormalidad, etc.

6.° Esta Delegación estima que es muy grave la falta de responsabilidad de muchos padres, que, teniendo posibilidades de llevar a sus hijos a colegios nacionales, no lo hacen por mandarlos a trabajar, por hacer que les ayuden a la tarea de cargo o mejorías familiares o simplemente por dejadez o desgana.

Considera esta Delegación que de ninguna de las maneras deberán ser los niños los que padezcan la situación de marginaciones culturales que los mayores hemos padecido, y está dispuesta a poner todos los medios que se tengan que poner para erradicar el absentismo escolar por estas razones.

7.° Esta Delegación, no obstante, hace constar a la opinión pública que, en algunos sectores del término municipal, no se ha alcanzado la cantidad de edificaciones escolares y la calidad de las unidades que faciliten la escolarización de toda la población infantil en edad de estar en los colegios; pero al mismo tiempo reitera la convicción de que no son razones suficientes para que los niños se queden sin escolarizar y se compromete públicamente a escolarizar a aquellos niños que no lo estén porque sus padres no les hayan encontrado colegios.

Reflexión en torno a unas oposiciones de inspección

Muchos enseñantes hemos luchado contra el sistema de oposiciones poniendo en evidencia su irracionalidad y, lo que es más, colocando en entredicho la situación laboral y las relaciones del funcionario. Esta lucha fue, más o menos, apoyada verbalmente por infinidad de estamentos y entidades, pero lo cierto es que las oposiciones siguen estando ahí como único sistema de promoción y estabilidad. Y siguen estando ahí con las mismas incongruencias que a principios de siglo, a pesar de los cambios y la «democracia».

Creo que un análisis de las oposiciones en la enseñanza es una —entre tantas— de las pruebas evidentes de la desconexión entre el progreso y avances que se leen en los libros y la realidad educativa que se vive en las escuelas.

El día 19 de febrero se celebró en Madrid la primera parte del primer ejercicio eliminatorio para oposiciones a inspector de enseñanza primaria. Más de seiscientos aspirantes para 41 plazas. Cada aspirante ha pagado 1.600 pesetas por derecho de examen y 90 pesetas por formación de expediente. Cada aspirante debe empollarse 51 temas de pedagogía, 36 temas de psicobiología, 62 temas de didáctica y 71 de legislación. Cada aspirante debe viajar a Madrid dos veces si le eliminan en la primera prueba y cinco, como mínimo, si llega al final. Once de las plazas son para Barcelona, pero hay que ir a Madrid como cuando no se hablaba de autonomías.

La convocatoria era para las cuatro de la tarde; a las cuatro y cinco minutos, un señor (supongo miembro del tribunal), lista en mano, comienza a llamar uno a uno a los opositores y comprueba el respectivo carné de identidad. Se va pasando a una enorme sala (aula de Ingenieros), con mesas inclinadas y banquetas metálicas. Esta operación dura dos horas. Se pide silencio y se nos leen las normas del examen. Se saca la bolita del tema y cada uno dispone de cuatro horas para escribir sobre (tema 9): «Posibilidad y límites de la educación. Naturaleza humana y educación».

Yo, y seguro que algunos compañeros más, hubiéramos querido escribir —aprovechando la ocasión— sobre nuestra situación, sobre el ambiente ficticio que se crea en torno a las oposiciones y lo que éstas representan. En nuestras mentes se planteaban varios interrogantes:

¿Es que a nadie se le ocurre otro sistema que llamarnos de uno en uno haciéndonos pasar dos horas de suspense y nerviosismo?

¿Es que van a leerse nuestros trabajos si posteriormente, y dentro de la misma eliminatoria, nos convocan a un oral de una hora para desarrollar cuatro temas más?

¿Cada uno de nosotros escribirá realmente lo que piensa del tema o intentará buscar qué piensa el corrector?

¿Es que los jueces (los que ponen la nota) tienen unos criterios objetivos para evaluarnos?

¿Alguno se atreverá a defender la desescolarización, por ejemplo, apartándose de la opinión de los pedagogos oficiales?

Y también se planteaban búsquedas de alternativas:

¿Por qué no se nos pide un trabajo sobre funciones del inspector y organización de la Inspección?

¿Por qué no se imparte una formación permanente y científica?

¿Por qué se siguen centralizando las pruebas en Madrid?

¿Se ha pensado el fruto que darían las horas dedicadas por estos profesionales de la enseñanza a preparar los tradicionales temas si se dedicaran a tareas de investigación, creación y experimentación? Son miles y miles de horas empleadas en memorizar...

Pero nada de eso. Todos fuimos buenecitos, guardamos silencio y escribimos sobre el tema en suerte. Y luego nos pondremos un buen traje para causar buena impresión en el oral. «Las mujeres no os pongáis pantalones; no le gustan al presidente», recomendaba una compañera.

Así de anquilosado funciona el sistema educativo, uno de cuyos peldaños jerárquicos es el Cuerpo de Inspección: burocrático, sumiso y escaso..., pero para toda la vida.

¿Y qué hace un maestro cuando quince cursos de clase, día tras día, le han agotado y necesita un período de reflexión para poder seguir avanzando? Nada... Seguir dando clase.

Margarita Recasens Estrada
Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)

Se reunió la Asociación Nacional de Inspectores

Durante los días 28 y 29 del pasado mes de enero, la Asociación Nacional de Inspectores Técnicos de Educación se ha reunido en Madrid para el estudio de diversos problemas relacionados con la educación en general y del propio Cuerpo de la Inspección en particular.

Dicha Asociación, según fuentes dignas de crédito, ha resaltado la necesidad de una profunda y urgente revisión de los objetivos de la educación básica, porque ésta puede responder a las auténticas exigencias de nuestro tiempo.

Estima como muy necesario tomar medidas en orden a sensibilizar a la sociedad, a los padres y profesores en orden a la naturaleza misma de la educación básica, evitando así su posible confusión con un bachillerato en pequeño y acabando con la tiranía de las recuperaciones.

Hablar de bajos rendimientos educativos fundándose exclusivamente en indicadores de nivel instructivo alcanzado, puede ser francamente tendencioso, según aseveraciones de la Asociación.

Con estos planteamientos como fondo, las conclusiones a las que ha llegado la Comisión Nacional de Inspectores, que han sido entregadas al excelentísimo señor ministro, se resumen así:

1. Urge que se promulgue el decreto regulando el Servicio de Inspección Técnica, previsto en el artículo 142 de la ley General de Educación, propuesto por el representante de UCD, sin agotar los plazos de tiempo negociados; en todo caso, deberá hacerse público antes del día 15 de febrero.

2. La Inspección Técnica de Educación debe asumir las responsabilidades que como órgano de la administración educativa le corresponden en nuestra sociedad: control de la calidad de la educación básica, constituirse en órgano de apoyo técnico para profesores y padres de familia y ofrecer un auténtico banco de datos a la Administración que posibiliten una mayor adecuación de la legislación a la realidad educativa española.

3. El Cuerpo de Inspectores Técnicos de Educación del Estado deberá ejercer las funciones de **alta inspección** contempladas en estatutos de entes autonómicos, de acuerdo con el espíritu y la letra de la Constitución española y lo dispuesto en la ley General de Educación en su título V, «Administración educativa», y muy especialmente en su capítulo II, «Órganos de la administración educativa».

4. Que se considere retributivamente a la Inspección como lo que es legalmente, personal técnico de la administración educativa y especialmente referido a los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1979, apartado II, punto 1, letra g).

5. Se acuerda convocar asamblea general en el mes de abril a fin de recibir de la Administración las soluciones que se esperan a los problemas planteados en el seno de la Comisión Nacional, o, en su defecto, adecuar las estrategias y adoptar las medidas que la asamblea determine.

Después de estas reuniones, la Comisión Nacional confía plenamente en la buena disposición del excelentísimo señor ministro para resolver la crisis de identidad del Cuerpo de Inspección en un breve plazo, así como la voluntad de alcanzar los índices retributivos que por la importancia social de su función le corresponde.

Agresión a profesores

Alrededor de mil profesores del madrileño barrio de San Blas han mantenido recientemente una jornada de inactividad académica en protesta por la agresión sufrida por un profesor del colegio Lora Tamayo, de la calle de Arcos del Jalón. Los paros, que en la mayoría de los colegios fueron totales, afectaron a cerca de mil maestros de EGB y alrededor de unos treinta mil alumnos.

El acto fue realizado por un muchacho ajeno a la escuela, al que el profesor había llamado la atención por subirse a las tapias del colegio y lanzar piedras contra los cristales. Al salir del colegio, el citado muchacho propinó una paliza al profesor, que todavía se encuentra internado en una clínica madrileña, en presencia de varios padres que habían acudido a recoger a sus hijos. Ninguno de éstos intervino para repeler la agresión y alguno de ellos profirió insultos hacia los profesores.

Igualmente en Talavera (Toledo), un profesor de sesenta y cuatro años sufrió la agresión de unos jóvenes. Lo más grave del hecho es que al parecer la agresión se realizó ante los padres de los alumnos. Durante dos días los profesores de la citada villa han mantenido una huelga para pedir protección.

ANUNCIOS POR PALABRAS

■ Autoescuelas Rafael Alvarez: Plaza Santa Bárbara, 4; Marqués de Urquijo, 40; Diego de León, 67. Más de sesenta y cinco años dedicados a las enseñanzas de conductores.

■ Propietaria definitiva, 25 kilómetros Vigo, permutaría provincia La Coruña. Teléfono 981-22 97 01. De 9-10 y de 6,30-7,30. Alonso.

■ Maestro muy próximo Málaga desea relación amistosa compañeras malagueñas o localidades cercanas. Apartado 3.208. Málaga.

■ Cedo derechos vivienda Arganzuela. A convenir. (91) 739 65 97.

■ Permutaría Ciudad Rodrigo (Salamanca) alguno conviniera. Teléfono (988) 52 40 67.

■ Ofrécese psicóloga. Experiencia técnicas modificación conducta aula, reeducación dislexias. (91) 797 08 70.

■ Vendo piso Fuenlabrada, estrenar, parking. 400.000 pesetas. (91) 459 23 53. Mañanas.

CENTRO DE PSICOLOGIA CLINICA INFANTIL
Diagnóstico y tratamiento de niños y adolescentes
Carlos Martín Alvarez, 21, esc. 2, 1.° C Metro Portazgo)
MADRID-15
Teléf.: 478 24 24

POR FIN AL ALCANCE DE TODOS.

Nuestra literatura está por fin al alcance de todos los españoles: Ediciones Orgaz presenta la Historia de la literatura española e hispanoamericana, en fascículos.

Esta gran obra ha sido realizada por profesores y catedráticos y va acompañada por siete cassettes de larga duración con poemas y canciones, completamente gratis. Además, los dos primeros fascículos y el primer cassette se lanzan por un precio excepcional: 80 pesetas.

Adquiera esta obra maestra en su quiosco o librería.

Ya está a la venta.

Estatuto de centros docentes (XI)

Discriminacion laboral

Dentro de las lógicas limitaciones de espacio queremos manifestar nuestra posición respecto al proyecto de estatuto de centros escolares, tan controvertido como rechazado por la gran mayoría de los trabajadores de la enseñanza, si bien nuestra participación, junto a los demás sindicatos del sector, en acciones de protesta contra el texto de la UCD ya demuestra claramente nuestra actitud de rotunda oposición al mismo.

En principio nos oponemos a la elaboración de disposiciones legales relativas a la enseñanza a espaldas de los directamente implicados en la «escuela de cada día», particularmente los trabajadores. En efecto, somos nosotros quienes, por ejemplo, vamos a sufrir las consecuencias prácticas de una dirección autoritaria o de una eventual discriminación laboral por motivos ideológicos. En definitiva, si los trabajadores de la enseñanza no participan en la negociación previa de sus condiciones de trabajo ni en la formulación de las líneas básicas de la política educativa, no es de extrañar que muchas disposiciones del «BOE» aparezcan en sus páginas como letra muerta o se adecuen tan escasamente a la realidad escolar. Lo mismo cabe decir de otras leyes próximas (autonomía universitaria, función pública...).

Este punto de vista no lo defendemos porque deseemos menoscabar la facultad legisladora del Parlamento (creemos compatible su ejercicio con la consulta y la negociación de la Administración con los afectados) ni como opinión interesada de la USO al carecer de un grupo parlamentario propio a causa de su autonomía de los partidos políticos. Para nosotros, esta pretensión de consulta y negociación es una exigencia de la profundización de la democracia, consistente en la máxima participación directa de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, especialmente en aquellos que más les concierne.

Centrándonos ahora en el proyecto de estatuto y analizándolo desde el contexto político del momento, nuestra valoración del mismo es, en pocas palabras, inadecuado para la actual realidad escolar, escasamente democratizador de la vida de nuestros centros, discriminatorio al imponer unos idearios y, por todas estas razones, no es el instrumento más apto para la elevación de la calidad de la enseñanza a través de unos centros bien dotados y organizados. Políticamente, constituye el intento de UCD de inclinar netamente hacia sus posiciones (por la ley de la mayoría mecánica parlamentaria) la interpretación del art. 27 de la Constitución, de contenido relativamente progresista.

ORGANIZACION DEL CENTRO ESCOLAR

Se pretende reforzar la línea de un nuevo dirigismo sustitutivo del viejo autoritarismo del pasado, encarnado en la figura de un director dotado de fuertes competencias, cuya forma de nombramiento no se especifica (nos tememos el predominio de procedimientos no democráticos), con un claustro lejos de su concepción de órgano decisorio en el ámbito académico. Incluso, la aparente progresividad de la creación de un órgano de dirección colegiada («consejo de dirección») con la participación de profesores, padres, personal no docente y alumnos, en su caso, queda anulada en la práctica al leer en el texto el carácter de sus funciones («informar», «conocer», «asistir y asesorar»...). Nuestra alternativa se apoya en:

— La configuración del consejo de centro como órgano máximo de decisión.

— La participación en el mismo de todos los componentes (profesores, trabajadores no docentes, padres...) y elección democrática de los cargos o funciones directivas. Esta participación global no excluye la necesaria especialización.

— Concepción de las funciones de director y demás responsables como coordinadores de un trabajo de equipo, de acuerdo con los principios pedagógicos del liderazgo democrático y la utilización de las técnicas correspondientes a la organización escolar.

— Reforzamiento de la dimensión autónoma de cada centro o zona en la programación de contenidos, objetivos y métodos didácticos, teniendo en cuenta las peculiaridades regionales-nacionales y las características socioculturales del barrio o pueblo donde se inserta la escuela.

Esta forma de atender la gestión democrática interna de los colegios e institutos no significa propiciar un clima de indisciplina y falta de seriedad, como algunos piensan. Al contrario, es la única forma de implicar a todos los afectados en la responsabilidad del funcionamiento del centro y, por tanto, evitar posibles posturas de incumplimiento y abandono profesionales por medios civilizados y racionales.

En este aspecto es fundamental la participación de los padres y alumnos, en su caso. La escuela tiene que cumplir su papel de preparar para una sociedad auténticamente democrática y nada mejor para ello que ejercitar la participación. Por supuesto, ésta debe ser efectiva (por ejemplo: control de la administración de los fondos públicos, tanto en la escuela estatal como en la subvencionada), reglamentada (en evitación de conflictos lamentables) y progresiva (nos encontramos poco habituados, en general, y habrá que «entrenarse» según las circunstancias de cada caso).

LOS IDEARIOS DE LOS CENTROS PRIVADOS Y SU TRASFONDO

Los artículos 15 y 37 tratan del tema de los idearios. El empleo de estas previsiones normativas como instrumento discriminatorio contra trabajadores de otras ideologías o «molestos» para la entidad propietaria resultaría de enorme gravedad y supondría una violación de la Constitución y del propio Estatuto del Trabajador, aprobado recientemente por el Congreso.

El trasfondo de la cuestión reside, en última instancia, en la opción por la escuela pública o en el mantenimiento de la actual situación, más o menos corregida, de escuelas estatal-privada, esta última potenciada con una financiación creciente a cargo del Estado. Pues bien, sobre esto deseamos hacer dos puntualizaciones, ya que los intereses privilegiados de nuestro país se ocupan de presentar tergiversadamente nuestras posiciones (las de los sindicatos de clase).

La primera es que la FDTE-USO, si bien defiende la alternativa de la escuela pública autogestionada, no propugna soluciones a la actual situación de la enseñanza privada a costa de la pérdida del puesto de trabajo o del cierre indiscriminado de centros. Nuestra posición pasa en estos momentos por la reivindicación de mejores condiciones económicas y profesionales para los trabajadores (un convenio justo) y el control democrático de las subvenciones.

La segunda puntualización es que no pretendemos sustituir los idearios actuales por unos futuros de signo contrario: no pensamos en «marxistizar» la escuela. Como dice la resolución aprobada en nuestro último congreso federal: «La FDTE-USO... luchará por que los alumnos reciban una enseñanza científicamente de calidad, humanista y lejos de todo dogmatismo...» Porque se respete la libertad de cátedra y la conciencia política, filosófica o religiosa de los trabajadores de la enseñanza, conforme al artículo 16 de la Constitución, no obligándoles a aceptar idearios para no perder su puesto de trabajo.»

Miguel CALVO CASTAÑOS
De la C. Ejecutiva estatal de la FDTE-USO

TURISMO SOCIAL - TURISMO CULTURAL
SEMANA SANTA — 80

ESPECIAL ITALIA — En avión. **MADRID-ROMA-FLORENCIA-VENECIA-ROMA-MADRID.**
Del 30 marzo al 6 de abril 1980.
Pensión completa.
Visitas en cada ciudad.
Precio por persona, pesetas 31.625

EXTRANJERO

PARIS: Del 30 de marzo al 6 de abril. Autocar. Pensión completa 21.115
ANDORRA/LOURDES: Del 2 al 6 abril. Autocar. Pensión completa 10.760
LISBOA: 6 días. Salidas 25 marzo y 1 abril. Autocar. Media pensión.
Salida 25 al 30 marzo 10.600
Salida 1 al 6 abril 11.000
ITALIA: Del 27 marzo al 6 abril. Autocar. Pensión completa 30.810
PRAGA-BRATISLAVA: 8 días. Pensión completa. Salidas:
21 y 22 marzo 33.000
29 y 30 marzo 34.300
MOSCU-LENINGRADO: 7 días. Pensión completa. Salidas:
29 y 31 marzo 41.300
5 de abril 40.000
VARSOVIA-CRACOVIA: 8 días. Media pensión. Salidas:
21, 22, 23 y 24 marzo 32.400
28, 29, 30 y 31 marzo 33.600
BUCAREST-ATENAS: 8 días. Pensión completa en Bucarest y alojamiento y desayuno en Atenas. Salidas:
24 marzo y 7 abril 34.580
31 marzo 37.580
BUCAREST-LOS CARPATOS: 8 días. Pensión completa. Salidas:
24 marzo y 7 abril 26.505
31 de marzo 29.505
ESTAMBUL-BUCAREST-LOS CARPATOS: 11 días. Pensión completa en Rumania y alojamiento y desayuno en Estambul. Salidas:
24 marzo 40.280
3 abril 41.780
ATENAS-BUCAREST-LOS CARPATOS: 11 días. Pensión completa en Rumania y alojamiento y desayuno en Atenas. Salidas:
24 marzo 40.280
3 abril 41.780

COSTAS ESPAÑOLAS (del 2 al 6 de abril). Pensión completa.

H. San Francisco (Salou) 3.950
H. San Diego (Salou) 3.500
H. Santa Mónica (Calella) 3.545
H. Marconi (Benidorm) 4.550
H. Bali (Benidorm) 4.575
H. Benilux (Benidorm) 4.850
H. Acapulco (Benidorm) 4.150
H. Mesana (Benidorm) 4.150
H. Carlos I (Benidorm) 4.455
H. D. Juan (Torremolinos) 5.025
H. Carlos I (Torremolinos) 4.790
H. Venus (Torremolinos) 4.140
H. Costa Azul (Benalmádena) 6.940
H. Alfa (Benalmádena) 4.370
Aptos. Gamonal-Zodíaco 4.090
Especial Benalmádena 9.780
(H. Costa Azul: 8 días.)

Suplementos por transporte (salida de Madrid), **almuerzos en ruta y excursiones.**

Costa Brava 2.700
Benidorm 1.975
Costa del Sol 2.610

Si desea más información, solicite folleto o reserva de plaza en firme enviando el boletín adjunto.

BOLETIN DE INSCRIPCION-INFORMACION

D. .....,
con domicilio en la calle ....., n.° .....
Ciudad ..... Provincia ..... Teléfono .....
Solicita folleto ..... para el viaje a ..... plazas ....., con salida el día .....
(Táchese lo que no proceda.)

Remitir este boletín a

VIAJES RIVERCAR, S. A.
Departamento Cultural
Génova, 20. Teléfono 419 31 00
MADRID-4

Entrevista con don Gonzalo Gómez Dacal, inspector general de Educación

El debate sobre el estatuto de centros puede convertirse en una confrontación improductiva

Gonzalo Gómez Dacal, en la actualidad inspector general de Educación Básica, puede calificarse como un experto en educación, independiente, sin que figure ligado, ni directa ni indirectamente, a línea política o ideológica alguna. Conoce la escuela no sólo desde el punto de vista teórico, sino de forma directa, tanto a nivel nacional como internacional.

ESCUELA ESPAÑOLA, al querer ofrecer un contrapunto a los análisis que diversos políticos han hecho del proyecto de ley de centros, ha solicitado la opinión del señor Gómez Dacal, que, a partir de este número, desarrollará en nuestras páginas una línea informativa dirigida fundamentalmente a los profesionales de la enseñanza y también al público interesado por un análisis sistemático de las tareas educativas, que tendrá las siguientes etapas:

1.ª Publicación de una serie de entrevistas (tres), de las cuales ésta es la primera, con el objetivo de ofrecer reflexiones en relación con el proyecto de ley de centros.

2.ª Publicación de una obra («Bases para la estructuración organizativa de centros escolares»), que pretende ofrecernos apuntes para la aplicación de la ley de centros a la organización de los centros escolares.

3.ª Publicación de artículos que analicen de forma monográfica temas especialmente polémicos en educación (calidad de la enseñanza, autogestión, etc.).

—El debate en torno al estatuto de centros está alcanzando su punto más álgido. La magnitud de la polémica evidencia la trascendencia política del tema. Señor Gómez Dacal, ¿no haría falta introducir en el debate la perspectiva técnica del problema?

—Por supuesto. Si no se realiza un análisis desde el punto de vista científico y técnico del proyecto de ley de centros creo que el estudio de este tema quedaría totalmente incompleto.

—Señor Gómez Dacal, ¿se justifica una ley de centros? ¿Es necesario someter a revisión este sector del sistema escolar?

—Sí, sin lugar a dudas. Es más: creo que puede afirmarse, desde el punto de vista técnico, que es imposible superar las actuales cotas de rendimiento del sistema si no se promulga una ley de centros que ponga orden en este sector, posibilitando, además, otras medidas legislativas y organizativas que el sistema escolar precisa urgentemente, tales como, por ejemplo, una ley de plantillas que posibilite un adecuado aprovechamiento de la formación y especialización del profesorado, o una disposición que establezca las formas y procedimientos que regulen la participación de las asociaciones de padres en la vida escolar, y podría seguir enumerando disposiciones básicas para un adecuado ordenamiento de la enseñanza que tienen su arranque en la ley de centros.

RENDIMIENTO INSATISFACTORIO DEL SISTEMA ESCOLAR

—De su anterior respuesta parece que tengo que deducir que el rendimiento del sistema escolar no es satisfactorio en estos momentos. ¿Es así?

—Sí, en efecto, es así.

En un reciente e importante estudio del Servicio de Inspección Técnica (EGB), del Ministerio de Educación, se estiman los resultados y rendimientos del sistema escolar en España.

En este trabajo se describen y analizan los cambios operativos en las condiciones generales dentro de las cuales se desarrolla la enseñanza y, paralelamente, los resultados y rendimientos que los centros escolares alcanzan.

El estudio de las condiciones bajo las que se ha venido desarrollando la enseñanza se hace en base a una serie de indicadores, tales como: relación numérica alumno-profesor, características generales de la estructura escolar, horas de clase semanales por alumno, características de las soluciones existentes en materia de escolarización, etc. Los resultados del sistema escolar se valoran a partir de las calificaciones que recibe el alumnado, y el rendimiento se estima a partir de: relación entre «inputs»-«outputs» del sistema; aprovechamiento que hace el sistema escolar de las posibilidades potenciales de aprendizaje de la población escolar española. Resulta de este estudio que mientras la situación general del sistema escolar ha mejorado notablemente, tal como se refleja en estos datos (se recogen algunos de los que aporta el Servicio de Inspección):

— La relación numérica pasa de 1-32,42 en 1974-75 (en una población escolar de 5.361.771 alumnos) a una relación de 1-30,70 (en una población escolar de 5.590.414 alumnos) en 1977-78, con en este último año una dispersión menor en la distribución de los valores.

— Los porcentajes de alumnos escolarizados en colegios no completos evolucionaron de la siguiente forma (para segunda etapa de EGB): 1974-75: el 9,82 por 100 del alumnado se escolariza en centros incompletos; 1977-78: el 6,38 por 100 del alumnado se escolariza en centros incompletos.

Los resultados y rendimientos del sistema escolar evolucionan en este período en sentido contrario. Así: En el curso 1974-75: el 27,80 por 100 del alumnado no concluyó el curso con calificación global positiva (segunda etapa de EGB); el porcentaje estimado de alumnos que en atención a su capacidad potencial de aprendizaje debiera haber concluido el curso con calificación global positiva es del 85,19 por 100; el porcentaje de alumnos que superó con calificación global positiva el curso fue del 72,20 por 100. En el curso 1977-78: el 30,95 por 100 del alumnado no concluyó el curso con calificación global positiva (segunda etapa de EGB); el porcentaje estimado de alumnos que en atención a su capacidad potencial de aprendizaje debiera haber concluido el curso con calificación global positiva es del 85,19 por 100; el porcentaje de alumnos que superó con calificación global positiva el curso fue del 69,05 por 100.

La evolución de las tasas de éxito escolar han evolucionado de forma negativa a partir del curso 1973-74, tal como se refleja a continuación:

— Curso 1973-74: 75,04 por 100 de alumnos con clasificación global positiva.

— Curso 1974-75: 72,20 por 100 de alumnos con calificación global positiva.

— Curso 1977-78: 69,05 por 100 de alumnos con calificación global positiva.

Las conclusiones de este breve análisis son evidentes y muestran una situación preocupante del sistema escolar, para la que es urgente encontrar soluciones, ya que las mayores disponibilidades del sistema no sólo no inciden en los resultados que se alcanzan, sino que estos resultados son cada vez más bajos. Estas soluciones van a exigir, tal como se señala en el informe del servicio de inspección, más que un aporte indiscriminado de medios al sistema escolar una racionalización y reorganización de la utilización que se hace de los existentes.

Entre los sectores que el servicio de inspección considera que deben ser objeto de atención urgente destacamos los siguientes: organización y estructuración de los centros docentes; plantillas de profesorado; provisión de plazas; planes y programas; perfeccionamiento y especialización del profesorado; administración de la enseñanza; régimen y situación del profesorado; servicios de apoyo, asesoramiento y control de la enseñanza; escolarización; régimen y ordenación de los centros docentes.

En este momento, que coincide precisamente con el término del período que la Ley General de Educación estableció para su aplicación, **el Ministerio de Educación tiene en elaboración una serie importantísima de medidas relativas a los sectores enumerados anteriormente que posibilitarán una acción global que puede llegar a tener enorme importancia para mejorar la calidad de la enseñanza,** por cuanto las soluciones a los problemas de calidad que tiene planteados el sistema escolar requerirán una acción global que incida sobre **todos** los factores que vienen afectando negativamente a los resultados y

negativamente están incidiendo en el sistema escolar.

Las bases jurídicas y organizativas de los centros de enseñanza se establecen en el reglamento de centros de enseñanza primaria de 1967, y en la serie de disposiciones provisionales que se han dictado a partir de la promulgación de la ley 14-1970, de 4 de agosto, General de Educación, sobre todo para regular la dirección de los centros escolares.

No es lícito utilizar la educación como zona de fricción entre los partidos

rendimientos que se alcanzan. Una de estas medidas, y de enorme trascendencia, es, al menos desde mi punto de vista, la ley de Régimen Jurídico de Centros, por cuanto afecta a uno de los núcleos más importantes del sistema educativo: la escuela.

OPORTUNIDAD DEL ESTATUTO DE CENTROS

—Según lo que usted me dice, la ley de Centros es una pieza dentro de una acción más amplia, y una pieza de singular importancia. Pero ¿cuál es la situación actual en materia de organización y régimen jurídico de centros?

—Si existe algún sector falto de los requerimientos necesarios para garantizar unos niveles de eficacia mínimos a la institución escolar ése es, sin duda alguna, el de las bases, organizativas y legales, para regular y orientar su funcionamiento, y tal vez sea éste uno de los factores que más

El encaje de los nuevos planteamientos educativos dentro del molde establecido por el reglamento del año 1967 no ha podido provocar más problemas y desorientaciones. Realmente, la estructura organizativa de los centros escolares ha sido, sin duda alguna, uno de los mayores frenos a la reforma educativa que se inicia en el año 1970, habiendo creado un conjunto de disfunciones, equívocos y errores en la organización y dirección de los centros escolares cuya total erradicación va a exigir un esfuerzo enorme en los próximos años.

Por otra parte, y ya en el plano de la ciencia de la organización, en los últimos años, y a partir de los cambios operados en esta ciencia, se ha producido en la mayor parte de los países occidentales una profunda transformación de la estructuración organizativa de los centros docentes. Este movimiento renovador ha afectado muy poco a nuestros centros escolares.

Conviene señalar que el reglamento de centros de enseñanza de 1967 establece una estructura organizativa pensada para otorgar soporte a una enseñanza caracterizada por:

1.º Una actuación no especializada del profesorado (salvo experiencias limitadas, tales como la de los grupos séptimo y octavo, especialistas en ciencias y letras).

2.º Un sistema de organización del alumnado definido por:

— Constitución de grupos «homogéneos» de tipo instructivo.

— Progresión del alumnado determinada por los mecanismos de promoción o repetición del curso.

— Autosuficiencia de la estructura «profesor-grupo de alumnos».

— Agrupamientos rígidos.

3.º La escasa autonomía de los centros en materia de organización, funcionamiento, planificación y programación de la enseñanza.

4.º Centrar la enseñanza en el objetivo de conseguir mínimos culturales e instructivos pensados para la población que abandonaba normalmente a los catorce años el sistema escolar.

5.º La existencia de un número elevadísimo de centros de pequeñas dimensiones, con una estructura organizativa enormemente elemental.

6.º La falta prácticamente total de atención a la problemática peculiar del alumno normal (orientación escolar, recuperación, etc.).

Sobre esta base, el reglamento de centros se construye, en sus aspectos fundamentales, sobre los siguientes principios:

a) Simplismo organizativo, con una estructura vertical y horizontal enormemente elemental.

«Si no se realiza un análisis desde el punto de vista científico y técnico del proyecto de ley de centros, creo que el estudio de este tema quedaría totalmente incompleto.»

b) Atención fundamental a los órganos auxiliares de tipo administrativo:
— Secretaría.
— Junta económica.
Y aun órganos con un despliegue escaso en materia de funciones y medios.

c) Organización vertical muy simple: dirección y profesorado (dos niveles). Es curioso constatar un doble hecho:

1.° Fuerte diferenciación profesional de la Dirección, con aparente concentración de competencias en materia de gestión y dirección en sus manos.

2.° Debilidad, en el plano de las actividades curriculares, de la Dirección, con preponderancia de la autonomía de cada profesor dentro de su aula.

d) Delimitación escasamente operante del claustro como órgano de consulta, asesoramiento y participación del profesorado en la actividad del centro.

Realmente, el claustro ha vivido en una situación muy precaria, aprisionado entre la primacía de la Dirección (en el plano de la gestión administrativa) y del profesor singular, en lo que se refiere a programación y ejecución de la actividad educativa.

e) Ausencia, prácticamente absoluta, de la organización de la función auxiliar en el plano técnico y pedagógico.

Las consecuencias de la aplicación de este esquema han condicionado la aparición de centros aparentemente homogéneos en su actividad (vistos desde el exterior), pero tremendamente heterogéneos en su funcionamiento real, sin que en la mayor parte de los casos se llegase a una verdadera acción conjuntada y en equipo en los aspectos curriculares.

Así las cosas, surge la ley de 1970, que apunta a las soluciones en gran parte contrarias a las que caracterizaron el período anterior:

1.° Moderada especialización del profesorado.

2.° Organización del alumnado apoyada en: grupos heterogéneos (progresión continua y enseñanza individualizada). No repetición de curso. Carácter no autosuficiente de la estructura «profesor-grupo de alumnos». Agrupamientos flexibles.

3.° Fuerte autonomía de los centros escolares en materia de organización, funcionamiento y programación de la enseñanza.

4.° Enseñanza dirigida a formar al alumnado.

5.° Impulso de arreglos escolares apoyados en centros completos, propugnando la desaparición, o reducción al mínimo posible, de los centros con menos de ocho unidades (la ley de 1970 no contempla más que a los centros escolares integrados por ocho y más unidades).

6.° Atención a los problemas de aprendizaje del alumnado «normal» (orientación escolar, recuperación, etc.).

El Reglamento de 1967 al ser aplicado a la nueva situación no sólo no facilita la puesta en práctica de los nuevos principios pedagógicos, sino que, en muchos casos, ha limitado o incluso bloqueado su potencial eficacia.

La resultante es clara: nunca han padecido nuestros centros, con carácter tan general, una desorientación mayor en materia de organización, y nunca nuestros centros escolares estuvieron tan necesitados, como consecuencia de sus profundos cambios, de un ordenamiento claro, racional y científico.

Como puede apreciar por estos comentarios, la oportunidad, jurídica y técnica, de la ley Régimen Jurídico de Centros no puede ser mayor.

—¿Considera usted que las cosas pueden cambiar como consecuencia de la promulgación, cuando así sea, de la ley de Régimen Jurídico de Centros?

—A primera vista parece que las cosas van a cambiar; parece que todo va a regresar a los principios de racionalidad que el momento actual exige y necesita: está en el Congreso una ley de Centros Escolares, se habla de una ley de plantillas, se estudian reformas profundas en el sistema de provisión de vacantes en los centros de enseñanza, etc.

No basta, sin embargo, que esas disposiciones legales se promulguen. Es necesario, sobre todo, que su contenido se ajuste a las necesidades del sistema escolar; es necesario que su articulado se apoye, decididamente, en principios científicos de probada validez.

Estamos preocupados, sin embargo, porque la mayor parte de los análisis que se hacen del futuro texto —en muchos casos sin conocerlo— se dirigen, fundamentalmente, a deducir o interpretar los principios «políticos» que le sirven de base, a la vez que se proponen alternativas «políticas» a la futura pieza jurídica.

Es verdad que «lo político y la política está en todo», y ello es verdad en la medida que lo son casi todas las afirmaciones generales. Pero también es verdad, y una verdad muy concreta, que no son las afirmaciones generales, casi siempre faltas totalmente de operatividad inmediata, las que van a resolver los problemas que padecen nuestros centros.

Se está hablando, por ejemplo, en los análisis del proyecto de ley de Centros en la mayor parte de los casos con un desconocimiento total, desde el punto de vista de la ciencia de la organización, de «autoridad», «autogestión», «participación», etc., como si se estuviesen escribiendo y analizando sistemas políticos y soluciones políticas.

Este hecho es grave. Es grave porque, por ejemplo, un concepto que, desde el punto de vista organizativo es tan claro, el concepto «autoridad» se maneja con unas connotaciones «políticas», en la mayor parte de los casos negativas, que pueden incidir en un aspecto básico de toda organización (como tendremos ocasión de ver), y que dentro del campo de la organización no tiene, ni mucho menos, el tipo de connotaciones «políticas» que los «políticos» les atribuyen.

Este confusionismo, nacido en unos casos de la ignorancia o de objetivos diferentes a los que son propios de la institución escolar, puede provocar el que lleguemos a ignorar las auténticas necesidades de la escuela o a darles soluciones no acordes con los problemas que tiene planteados.

Parece, pues, necesario introducir en el ambiente ciertos principios, no de índole «política», sino científica, que pongan una nota de sentido común ante temas tan graves como los de la organización y funcionamiento de los centros escolares.

Es curioso observar, y en nuestro caso lo hemos constatado directamente, cómo en países en los que existen sistemas democráticos totalmente cristalizados y vivos puede transitarse desde una solución de «izquierdas» a una situación de «derechas» sin que uno solo de los principios científicos que determinan las soluciones organizativas y estructurales de la institución escolar se resienta en lo más mínimo.

Estamos, pues, en el buen camino, puesto que se va a debatir una pieza jurídica fundamental para nuestro sistema escolar. Pero me preocupa que el debate pueda plantearse como una contraposición de partidos o ideologías y se olvide lo fundamental: que los centros necesitan de unas bases organizativas y legales claras, con fuerte apoyatura científica, si se pretende que contribuyan a solucionar con un funcionamiento eficaz los problemas escolares que tiene planteados el país.

«La educación no es tema de partido, ni siquiera un tema de gobierno, es un tema de toda la nación y no es lícito utilizarlo como una zona de fricción para alcanzar tales o cuales objetivos parciales o de grupo.»

BASES ORGANIZATIVAS Y ESTRUCTUALES

—Veo que alude usted constantemente a la necesidad de que la futura ley de Centros proporcione, con una base científica actual, unos principios claros para asegurar una organización y funcionamiento eficaces a los centros escolares. Esto es, en estos momentos, atípico, ya que mientras todo el mundo habla de los «grandes temas»: el «ideario», la «libertad de enseñanza», la «libertad de cátedra», etc., usted afirma rotundamente que es necesario descender de las estrellas, dejar de discutir interminablemente los «grandes temas» y preocuparse de que los centros dispongan a través de la ley de Centros de las bases organizativas y estructurales para funcionar con eficacia. ¿Significa esto que para usted lo ideológico y lo político no tienen importancia?

—En modo alguno. Creo que lo político y lo ideológico tienen mucha importancia, no sólo para los políticos y los ideólogos, sino también para todos nosotros los ciudadanos. Lo que quiero señalar es que ante una ley de Centros no sólo es importante lo ideológico, y que se está polarizando la discusión hacia qué modelo político conviene a nuestros centros escolares, olvidando que lo determinante en la realidad concreta del funcionamiento de los centros serán no los grandes principios, sino la racionalidad de la estructura organizativa. Son necesarias, pues, las dos cosas: los principios ideológicos, que proporcionarán el marco general que definirá a nuestros centros escolares, y las soluciones organizativas y estructurales, que permitirán que los centros funcionen.

Para resolver los problemas ideológicos habrá que partir de la Constitución y actuar con sentido común. Para resolver los problemas estructurales tendremos que acudir a la ciencia de la organización. Creo, para concretar una respuesta, que además de tener claros los grandes temas, la futura pieza jurídica ha de establecer las bases para que la formación y especialización del profesorado sea correctamente utilizada; para que puedan definirse claramente departamentos, seminarios y equipos de profesores; para que funcionen las tutorías y los servicios de orientación; para que el claustro quede perfectamente definido; para que existan unos servicios que sean eficaces; para que el director, el profesorado, los padres y los alumnos conozcan quién asume cada una de las funciones y responsabilidades de la institución; para que el director y demás órganos de la estructura vertical del centro conozcan los ámbitos de autoridad organizativos que le corresponden; para que la organización horizontal permita ofrecer un soporte organizativo adecuado a las necesidades del centro escolar; para que la participación de padres, alumnos, profesores, dirección y administración en la gestión y control de la casa escolar quede perfectamente clara, etc. Porque el tener resueltos adecuadamente estos problemas será lo que permita o no que nuestros alumnos, nuestros hijos, nuestros ciudadanos alcancen los saberes que el actual momento cultural, científico y tecnológico reclaman; que incorporen a su estructura comportamental las actitudes cívicas, religiosas, estéticas, ciudadanas, científicas, etc., que el hombre de hoy necesita; que alcancen los hábitos y destrezas que el desenvolvimiento del individuo como persona precisa, y esto es lo que queremos casi todos los ciudadanos, y esto es lo que ha de contribuir a garantizar la futura ley de Centros, y esto es lo que ha de quedar claro para todos.

—Creo que acierto si digo que le preocupa que el debate sobre la ley de Centros pueda desembocar, en una confrontación improductiva entre diferentes grupos, más que un intento serio de proporcionar al país y a su sistema educativo un instrumento imprescindible para una mejora cualitativa de la enseñanza.

En efecto, me preocupa mucho esto. Me preocupa porque la educación no es un tema de partido, ni siquiera un tema del Gobierno; es un tema de toda la nación, y no es lícito utilizarlo como una zona de fricción para alcanzar tales o cuales objetivos parciales o de grupo. Creo, y es la opinión de un simple ciudadano, profesional de la enseñanza, que en el debate sobre los temas educativos, sobre la ley de Centros en este caso, el único objetivo legítimo será el de alcanzar soluciones que sirvan a todos los españoles y que desde el punto de vista pedagógico y técnico aseguren que la educación se desarrolla en las mejores condiciones.

—Por ese camino, señor Gómez Dacal, ¿va a exigir a nuestros parlamentarios que afronten el debate habiéndose estudiado, desde el punto de vista científico, el tema? ¿No le parece demasiado?

—En absoluto. Es más, porque es necesario que así se haga, estoy seguro que lo están haciendo ya. Pero le voy a decir algo más: no sólo es necesario para dictaminar adecuadamente sobre este tema conocer los principios científicos y técnicos sobre los que ha de basarse, sino que es preciso conocer la realidad de nuestros centros escolares y la realidad de aquí y ahora.

«Nunca han padecido nuestros centros, con carácter tan general, una desorientación mayor en materia de organización, y nunca nuestros centros escolares estuvieron tan necesitados, como consecuencia de sus profundos cambios, de un ordenamiento claro, racional y científico.»

—Confieso que el camino es atrayante. Yo estoy seguro que muchos lectores agradecerían que, con el mismo tono en que se ha desarrollado esta entrevista, pasáramos revista a los aspectos más importantes relativos a los puntos científicos a considerar en materia de organización y estructuración de centros escolares. ¿Aceptaría usted continuar esta conversación?

—Con mucho gusto.

—¿Quiere usted decirnos algo más?

—Sí. Quiero resaltar que nuestro sistema educativo necesita una ley de Centros, desde el punto de vista ideológico, irreprochable y, desde el punto de vista científico, actual y consecuente, y lo necesita con la máxima urgencia.

Valeriano BAILLO RUIZ

¿Por qué?

Postura anticonstitucional

La antigua Mutualidad Nacional de Enseñanza nació como Institución de Previsión Social y fue instituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, modificada por ley de 21 de diciembre de 1966. Esta tenía como finalidad hacer llegar a sus afiliados (que lo eran con carácter forzoso) y a los familiares de éstos la protección y ayuda que se señalaba en su propio estatuto.

Cuando se creó, miles y miles de profesionales de la educación cifraron en la Mutualidad algo muy importante en su vida, porque suponía una tranquilidad ante problemas tan humanos como eran y siguen siendo unos ingresos para asegurar su vejez una vez que hubieran traspasado la edad de la jubilación forzosa o la originada por una imposibilidad física. No puede considerarse exagerado que los mutualistas, aunque pasaron situaciones estrechísimas, debido a que los sueldos que se ganaban en la época en que fue creada contribuyeron honestamente con sus cuotas con la máxima ilusión, pues veían en esta entidad una garantía de futuro que ayudaría a incrementar los ingresos que al finalizar su etapa activa funcionarial percibirían de la Dirección General del Tesoro.

Las ingentes cantidades que en los últimos años ingresó en sus arcas la Mutualidad, bien orientada e inteligentemente *administrada, han debido producir* excelentes resultados económicos, de lo que, sin duda, MUFACE se ha visto beneficiada, ya que al solicitar la integración la antigua Mutualidad ésta se hizo cargo de los derechos y obligaciones de los solicitantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del decreto 843-1976, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28 de abril), por el que se aprobó el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

Pero he aquí que desde que la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria se integró en MUFACE, los mutualistas han visto cómo sus derechos han sido constantemente violados, y, lo que es peor, desde fines del año 1978 están pendientes de cobrar sus pensiones como mutualistas prácticamente todos los profesores que por una u otra causa pasaron a la benemérita situación de jubilados.

En más de una ocasión he criticado la desafortunada redacción del real decreto 3065-1978, de 29 de diciembre, en virtud del cual los mutualistas integrados en MUFACE no podrán modificar la cuantía de las prestaciones vigentes al 31 de diciembre de 1978, las cuales tendrían el carácter de provisionales. Esta disposición, por su irracionalidad, ha sido objeto de una merecida crítica y rechazada por las centrales sindicales y funcionariado afectado por su contenido normativo. Incluso tenemos noticias de que se han interpuesto recursos contenciosos con la finalidad de que sea derogado; pero, pese a todo, y aunque parecía que en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de MUFACE, dictado en base a un dictamen *jurídico de un conocido letrado*, la absurda congelación de 1978 había dejado de tener efecto desde 1 de julio de 1979, la realidad es que la situación sigue siendo la misma: los mutualistas jubilados no sólo siguen sin cobrar, sino que, por el contrario, el Consejo rector de MUFACE no puede tomar ninguna decisión en tanto en cuanto el Consejo de Ministros no autorice la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Ante esta situación, que, para mayor escarnio, está siendo silenciada por el Gobierno, que ni tan siquiera tiene la delicadeza de informar clara y objetivamente de las sinrazones que impiden la percepción de unos haberes sobradamente merecidos de quienes religiosamente han pagado mensualmente las cuotas establecidas durante el período en que estaban en activo, sólo se nos ocurre preguntar a quien corresponda: ¿Cómo es posible que se pueda tan fácilmente burlar la ley? ¿Cómo es posible que la Presidencia del Gobierno no tome urgentemente un acuerdo en virtud del cual se derogue el real decreto 3065-1978, que nunca debió promulgarse?

Este escamoteo nos parece no sólo injusto, sino INTOLERABLE, en un Estado de derecho, en el que existe una Constitución que se supone garantiza los derechos de los españoles, y uno de ellos es el de la protección de la tercera edad, que garantiza la suficiencia económica a los ciudadanos que alcancen dicha edad, lo cual se debe conseguir mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas.

¿Por qué se ignoran estas situaciones? ¿Por qué no se ponen remedios sin más dilaciones? ¿Por qué, si existen fondos económicos en MUFACE para afrontar sus deudas, prefiere tenerlos en los bancos, incrementando sus beneficios en detrimento de sus mutualistas?

MAROMAR

Ayudas a minusválidos

Por resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de enero, se convoca la concesión de prórroga de las ayudas otorgadas a favor de minusválidos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Para que pueda otorgarse la citada prórroga será necesario que los representantes legales de los beneficiarios acrediten que continúan concurriendo las condiciones requeridas para la concesión de estas ayudas, mediante los siguientes documentos:

1. Declaración jurada, firmada por dicho representante, en la que hagan constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la citada orden para tener derecho a la ayuda. Esta declaración jurada estará incorporada a la solicitud de concesión de prórroga en un impreso oficial, que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

2. Certificado médico, expedido en impreso oficial, y en el que se consigne expresamente qué deficiencia, de las señaladas en el artículo segundo de la mencionada orden, es la que padece actualmente el beneficiario.

Estos documentos deberán presentarse en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde tengan su domicilio el padre o representante legal del minusválido.

El plazo dentro del que han de presentarse dichos documentos será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si no se presentara la solicitud dentro del plazo señalado no se concederá la prórroga de la ayuda otorgada, a cuyo efecto las Delegaciones Territoriales estamparán en este documento el sello del Registro de Entrada con la fecha de presentación, que también deberán consignar, en su caso, los Gobiernos Civiles y las oficinas de correos.

La prórroga de la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1980, y su cuantía será la que se señala a continuación.

1. Para minusválidos atendidos en centros privados reconocidos por los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social, del Interior, Educación o Trabajo: 4.000 pesetas al mes si se encuentran en régimen de internado y 3.500 mensuales si están como mediopensionistas.

2. Para los atendidos en centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA) o en otros de naturaleza análoga: 2.500 pesetas al mes a los internos y 2.000 pesetas a los mediopensionistas.

3. Para los atendidos en centros de las Diputaciones o Ayuntamientos: 1.800 pesetas mensuales si están internos y 1.500 pesetas si se encuentran en régimen de media pensión.

Subvenciones a grupos juveniles

Por resolución de la Dirección General de la Juventud, que se inserta en el B. O. del E.» del 25 de enero, se regula el régimen de subvenciones para programas de actividades y equipamiento de organizaciones, asociaciones, grupos juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Por resolución del 12 de febrero de 1979, la Dirección General de la Juventud reguló el régimen de subvenciones para actividades realizadas por las organizaciones, asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como por jóvenes en general. Conseguida una nueva dotación presupuestaria dirigida a prestar apoyo a las necesidades de equipamiento de las entidades específicamente juveniles y a las prestadoras de servicios a la juventud, se hace necesario regular la concesión de las subvenciones correspondientes. Por otro lado, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar la dispersión de normas sobre cuestiones de igual naturaleza, se ha considerado oportuno tratar en un solo texto las subvenciones para actividades y las destinadas a equipamiento.

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de las fechas siguientes:

a) Programas específicos de actividades, del 1 al 30 de noviembre, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de agosto, para los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de cada año, respectivamente.

b) Programas anuales de actividades, del 1 al 31 de enero de cada año.

c) Programas de obras o adquisición de mobiliario y material, del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de mayo, para los semestres primero y segundo de cada año, respectivamente.

Funcionarios en Guinea

Los funcionarios del Estado y sus organismos autónomos que prestan servicios en Guinea Ecuatorial, al amparo de los acuerdos de Cooperación suscritos entre España y dicho Estado, se regirán por lo dispuesto en el real decreto 163-1980, de 25 de enero, que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de enero.

Adjuntos de Universidad

Disciplina «Pedagogía General»

Ha sido aceptada la propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de profesorado adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Pedagogía General» (Facultad de Filosofía y Letras), convocado por orden ministerial de 7 de noviembre de 1978. La relación de propuestos, que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero, es la siguiente: don Joaquín García Carrasco, don José Manuel Esteve Zaragoza, don Rogelio Medina Rubio, don Antonio Cervera Espinosa, don José Manuel Touriñán López, don Mario de Miguel Díaz, don Manuel Millán Ventura y don Antonio Vara Coomonte.

Para estudiantes

Premios de viajes culturales por España

Por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, que se inserta en el «BOE» del 28 de enero, se convocan los premios de viajes culturales por España entre estudiantes de catorce a diecisiete años.

Los participantes presentarán un programa de viaje cultural por España, que deberá ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de 25 alumnos matriculados en un mismo centro, que contenga necesariamente:

— Relación de participantes, con indicación de sexo y edad. En su caso, datos del profesor acompañante.

— Itinerario a recorrer.

— Monumentos y centros a visitar.

— Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendentes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.

— Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejen visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas, haciéndose especial referencia a los matices hispánicos nacionales y regionales que, como objetivos culturales, se pretende conseguir.

Las solicitudes para participar en el premio, dirigidas al ilustrísimo señor subsecretario de Cultura, deberán presentarse antes del día 30 de abril de 1980, en la correspondiente Delegación Provincial, en el Registro General del Ministerio para los centros radicados en la provincia de Madrid o remitidas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Maestros de taller

Se convocan oposiciones

Se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas de maestros de taller en escuelas de maestría industrial, según una orden de 24 de enero de 1980 que se inserta en el «B. O. del E.» de 2 de febrero.

El número de plazas para la ley 37-1977 es de 161, y para el decreto-ley 6-1979 es de 149.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, que finalizan el día 8 de marzo.

Subnormales

Se eleva la cuantía económica a la Seguridad Social

La ley 42-1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980, en su disposición adicional segunda autoriza al Gobierno a que transfiera, con cargo a la tasa de juego del Fondo Nacional de Asistencia Social, a la Seguridad Social la cantidad de tres mil millones de pesetas, con objeto de que la prestación económica para subnormales, regulada por el texto refundido aprobado por orden ministerial de 8 de mayo de 1970, se eleve a 3.000 pesetas mensuales a partir del 1 de enero de 1980.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley se han fijado las normas y procedimientos para la efectividad de la aportación económica establecida, según el real decreto 147-1980, de 25 de enero, que se ha publicado en el «B. O. del E.» del 28 de enero.

El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social podrá dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado texto legal, que ha entrado en vigor el mismo día de su publicación en el «B. O. del E.», es decir, el día 28 de enero.

Acuerdo socio-laboral en el sector de la enseñanza no estatal

Los organismos firmantes del presente acuerdo han desarrollado y concluido su negociación con pleno conocimiento de la incidencia positiva en la situación actual de la enseñanza no estatal en este momento.

Las organizaciones firmantes son conscientes de que un acuerdo de esta naturaleza tiene un carácter excepcional y transitorio originado por la situación crítica en que se encuentra la enseñanza en nuestro país, así como por la urgente necesidad de acercar al personal docente a las exigencias legales en relación con el artículo 124 de la ley General de Educación (analogía).

Ambas partes coinciden en la necesidad de supeditar la solución al marco legal de los trabajadores actualmente en el Parlamento; asimismo, al marco jurídico de la enseñanza que en este momento se está discutiendo.

Las organizaciones sindicales antes referidas y las empresariales asumen el protagonismo que les corresponde legalmente de establecer a través de la autonomía de las partes, los supuestos del comportamiento liberal, sentando en el acuerdo las bases mínimas para llegar a una solución a través de un convenio colectivo nacional.

Por otra parte, este acuerdo contempla la creación de una comisión paritaria que vigile e instrumentalice la relación y el diálogo ante los centros y trabajadores, lo que, sin duda, redundará en beneficio de los intereses de ambas partes.

Por último, la CECE, ACADE y los sindicatos coinciden en que el fortalecimiento de los organismos empresariales y sindicales es consustancial al objetivo de lograr unas relaciones laborales basadas en la negociación de intereses contrapuestos en un marco de estabilidad y responsabilidad de las partes. A los efectos de conseguir los objetivos de entendimiento, consolidación y negociación futura, los organismos firmantes ajustan su comportamiento al cumplimiento de lo pactado en este acuerdo.

1. **NATURALEZA.**— El presente acuerdo tiene naturaleza contractual, y afectará a todos los centros miembros de las organizaciones signatarias del mismo, con las excepciones habituales contempladas en las normas legales y anterior convenio nacional de noviembre de 1976.

2. **AMBITO.**— El ámbito funcional, territorial y personal coinciden con lo señalado en los artículos 1.º y 2.º del primer convenio colectivo de la enseñanza no estatal y de acuerdo con el punto 1 de este mismo acuerdo.

3. **AMBITO TEMPORAL.**— Este acuerdo tendrá vigor desde 1 de enero a 31 de agosto de 1980, a partir de cuya fecha ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un convenio de ámbito nacional.

4. A todos los efectos se considera prorrogado el primer convenio colectivo nacional de la enseñanza no estatal de noviembre de 1976, con las variaciones y decisiones del laudo de febrero de 1979.

5. **RETRIBUCIONES.**— Del 1 de enero al 31 de agosto de 1980 se aplicarán las tablas salariales que acompañan a este acuerdo.

Quedan congelados en las cantidades resultantes en la aplicación del laudo de 6 de febrero de 1979 los pluses de residencia existentes.

6. El personal docente de los centros subvencionados o concertados con el Estado para la gratuidad percibirán como retribución por todos los conceptos la cantidad que asigne el Ministerio de Educación al centro para este fin (en tanto se mantenga el actual sistema de financiación por subvenciones).

7. La normativa, estipulaciones y compromisos laborales acordados para el año 1980 serán sustituidos por un nuevo convenio nacional a partir del 1 de septiembre de 1980.

8. La adhesión al acuerdo hasta septiembre de 1980 supone renuncia al pacto de otros convenios de ámbito menor. Las características del servicio y financiación del sector justifican la tendencia a la unidad sectorial de negociación.

9. **DE LOS SINDICATOS. Introducción.**— A la vista de la escasa afiliación existente por parte de los trabajadores del sector en el momento de las anteriores elecciones sindicales y en tanto se convocan y efectúan las siguientes, conforme indique la legislación, las partes firmantes acuerdan, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que competen a los actuales comités de empresa y delegados de personal:

9.1. Destacar la conveniencia de que las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios se efectúan a través de las organizaciones empresariales y sindicatos debidamente implantados en el sector.

9.2. Respetar por parte de las empresas el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

9.3. Garantizar el derecho que los trabajadores del centro tienen a reunirse en asamblea en el mismo, siempre que no se perturben el desarrollo normal de las actividades docentes y servicios y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser comunicadas al director con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes a la empresa (para, en su caso, la debida autorización) que vayan a asistir a la asamblea.

9.4. Admitir que en los centros con plantilla de 20 o más trabajadores los sindicatos o centrales que posean en la misma una afiliación superior al 40 por 100 del total podrán estar representados por un delegado, que deberá ser trabajador en activo de dicho centro y cuya designación se hará conforme a los estatutos de la central o sindicato. Este derecho deberá ser acreditado suficientemente por el sindicato o central interesado, antes de que la empresa reconozca al citado delegado su condición de representante a este sindicato a los oportunos efectos. Tendrán preferencia quienes actualmente ostenten ya representatividad como consecuencia de las anteriores elecciones.

9.5. Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia especial en la empresa los trabajadores en activo que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo y nacional en comité directivo. Tal situación se podrá mantener mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. La solicitud de reincorporación deberá hacerse en el plazo máximo de un mes al concluir el desempeño del cargo.

9.6. Los delegados sindicales o cargos nacionales de centrales implantadas en el sector a nivel nacional (y firmantes de estos acuerdos), que se mantengan como trabajadores en activo de alguna empresa y hayan sido designados como miembros de la comisión negociadora (y siempre que su empresa sea el sector afectado por la negociación o arbitraje), previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para participar en negociaciones de futuros convenios o en las sesiones, si las hubiere, del Comité Paritario de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

10. A partir de lo que establece la ordenanza laboral y primer convenio nacional de la enseñanza, así como el laudo de 3 de febrero de 1979, las partes convienen que cuando los hijos de los trabajadores reciben su enseñanza en el centro donde sus padres prestan sus servicios no existirán limitaciones de porcentaje al derecho de la total enseñanza gratuita para los niños, mientras que cuando los hijos de los trabajadores, su enseñanza la reciben en otro centro, en este caso están comprendidos dentro del fondo común del 2 por 100.

11. Los centros proporcionarán a su personal subalterno y de servicios auxiliares ropa de trabajo, así como al profesional técnico en talleres y laboratorios.

10. **SITUACION MAS BENEFICIOSA.**— Las mejoras económicas pactadas en el presente acuerdo podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengan abonando los centros a la entrada en vigor del acuerdo, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad. La remuneración total que a la entrada en vigor del acuerdo venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida por las aplicaciones de las normas que en éste se establecen.

Con respecto a las demás situaciones serán respetadas, en todo caso, las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de normas o pactos previos al presente acuerdo.

11. **DERECHO SUPLETORIO.**— Para lo no especificado en este acuerdo ni establecido en el convenio y laudo señalados en el número 4 se estará a lo que dispone la ordenanza laboral para los centros de enseñanza de 25 de septiembre de 1974.

12. **COMITE PARITARIO.**— Se constituirá un Comité Paritario de Mediación, Arbitraje y Conciliación que, con independencia de la competencia de los organismos públicos constituidos a tal fin, cumpla las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado.

Firman el acuerdo CECE, ACADE, FETE, FESITE, FISIE.

Tablas salariales. Enero 1980

EDUCACION PREESCOLAR

		Base	Complemento	Total	Trienio
Director	a)	28.867	13.927	42.794	2.020
	b)	12.347		12.347	864
Subdirector	a)	28.867	13.927	42.794	2.020
	b)	11.425		11.425	800
Profesor titular		28.867	13.927	42.794	2.020

EDUCACION GENERAL BASICA

Director	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	12.347		12.347	864
Subdirector	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	11.425		11.425	800
Jefe de estudios	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	10.278		10.278	719
Jefe de departamento	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	9.143		9.143	640
Profesor titular		28.867	16.809	45.676	2.020
Ayudante		23.250	14.053	37.303	1.627
Jefe de taller o laboratorio, profesor o maestro de taller o laboratorio		23.250	11.772	35.022	1.627
Vigilante e instructor		23.250	10.966	34.216	1.627
Adjunto de taller o laboratorio		23.250	8.686	31.936	1.627

BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE

Director	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	17.983		17.983	1.259
Subdirector y jefe de estudios	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	15.802		15.802	1.106
Jefe de departamento	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	12.835		12.835	898
Profesor titular		35.563	13.227	48.790	2.490
Profesor auxiliar, adjunto o ayudante		29.637	16.039	45.676	2.074
Jefe de taller o laboratorio		35.311	13.479	48.790	2.472
Profesor o maestro de taller o laboratorio		35.059	13.931	48.790	2.454
Adjunto de taller o laboratorio		29.637	15.315	44.952	2.074
Vigilante e instructor		28.628	12.969	41.597	2.004

FORMACION PROFESIONAL I

Director	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	14.957		14.957	1.047
Subdirector	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	13.872		13.872	971
Jefe de estudios	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	12.800		12.800	896
Jefe de departamento	a)	28.867	16.809	45.676	2.020
	b)	11.728		11.728	821
Profesor titular, jefe de taller o laboratorio		28.867	16.809	45.676	2.020
Profesor agregado, adjunto, ayudante, auxiliar y adjunto de taller o laboratorio		25.852	12.389	38.241	1.810
Vigilante e instructor		23.331	9.824	33.155	1.633

FORMACION PROFESIONAL II

Director	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	17.983		17.983	1.259
Subdirector	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	15.802		15.802	1.106
Jefe de estudios	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	15.259		15.259	1.068
Jefe de departamento	a)	35.563	13.227	48.790	2.490
	b)	12.863		12.863	900
Profesor titular, jefe de taller o laboratorio, maestro de taller o laboratorio		35.563	13.227	48.790	2.490
Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar		29.637	16.039	45.676	2.074
Ayudante de taller o laboratorio		29.637	15.315	44.952	2.074
Vigilante e instructor		28.628	12.969	41.597	2.004

PERSONAL NO DOCENTE Personal administrativo

Jefe de administración o secretaría	27.529	10.765	38.294	1.927
Intendente	25.382	9.875	35.257	1.776
Jefe de negociado	23.500	8.747	32.247	1.645
Oficial	23.250	7.519	30.769	1.627
Auxiliar o telefonista	23.250	3.682	26.932	1.627
Aspirante	14.250	1.311	15.561	997

Personal subalterno

Conserje	23.250	8.997	32.247	1.627
Celador, portero, ordenanza, cobrador, mecánico, celador de preescolar	23.250	4.880	28.130	1.627
Personal de limpieza, lavacoches, guarda, sereno, ascensorista	23.250	3.682	26.932	1.627
Botones	14.250	1.311	15.561	997

Personal de servicios auxiliares

Gobernanta	23.250	8.997	32.247	1.627
Despensero, jefe de cocina, oficial 1.ª	23.250	7.519	30.769	1.627
Jefe de comedor, cocinero	23.250	6.076	29.326	1.627
Ayudante de cocina, conductor, oficial 2.ª	23.250	4.880	28.130	1.627
Jerdinero, personal de lavado, costurera, plancha, camarero, mozo de servicio, personal no cualificado	23.250	3.682	26.932	1.627
Pinche y aprendiz	14.250	1.311	15.561	997

CURSILLOS DE FRANCES EN PARIS

VERANO: Del 18 de julio al 31 de julio inclusive.
Del 2 de agosto al 15 de agosto inclusive.
Del 17 de agosto al 30 de agosto inclusive.

EN L'ALLIANCE FRANÇAISE DE PARIS

- Viaje acompañado por profesores de la Alianza Francesa de Tarrasa.
- Por las mañanas: Excursiones y visitas a museos y monumentos.
- Por las tardes: Dos horas de clases diarias.
- Se aceptan inscripciones de alumnos para todos los grados (previo test).
- Seguro médico para los asistentes al cursillo.
- Certificado de asistencia.
- Se admiten acompañantes de los cursillistas.
- Precio: 22.000 pesetas, incluidos viaje y estancia en París en pensión completa.
- Salidas de Madrid y Barcelona.

INFORMES E INSCRIPCIONES:

EN LA ALIANZA FRANCESA DE TARRASA

Calle Bajo Plaza, 18, 1.º TARRASA
Teléfono 203 71 64 de Barcelona

Informe de la ponencia sobre el estatuto de centros escolares

En estos días comenzará en el Congreso el debate a una de las leyes orgánicas más conflictivas que desarrollarán la Constitución. Será, por su contenido, una de las disposiciones que regulará el régimen de los centros escolares durante los próximos años. Debido a su importancia, y para que los lectores tengan conocimiento exacto del contenido del texto, así como las votaciones que a los distintos artículos han emitido los distintos grupos parlamentarios, insertamos el texto íntegro de la ponencia.

La presente ley tiene por objeto el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, regulando los centros escolares en sus líneas básicas hasta el nivel universitario. Este estatuto de centros escolares constituye la normativa para hacer efectivos derechos básicos reconocidos en la Constitución.

La ley, aunque desciende en ocasiones a normas concretas (por necesidad de no producir lagunas legales que dieran lugar a malas interpretaciones y para lograr su operatividad inmediata), procura mantenerse en el nivel orgánico previsto en el artículo 81 de la Constitución, ya que desarrolla derechos fundamentales y libertades públicas como los reconocidos en los artículos 27 y 10,2 de la misma.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se orden la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A LA COMISION DE EDUCACION

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, integrada por los Diputados señores Herrero Rodríguez de Miñón, García Pérez, Díaz-Pinés Muñoz, Gómez Llorente, Gracia Navarro, Mata Garriga, De la Vallina Velarde, Maturana Plaza, Aguirre Kerexeta, Rubiés i Garrofé, Vintró Castells y Gómez de las Roces, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente

INFORME

TITULO

A las dos cuestiones del Título y del rango de la ley habían sido presentadas las enmiendas números 72 y 65, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Tras un amplio debate sobre el tema del Título del proyecto de ley, la Ponencia llegó a dos conclusiones:

1. En primer lugar, la Ponencia considera que este proyecto de ley reúne los requisitos exigidos en el artículo 81, 1, de la Constitución y por tanto debe ser calificado como proyecto de Ley Orgánica **(con la abstención del Grupo Parlamentario Comunista).**

2. La Ponencia sugiere igualmente a la Comisión la modificación del Título del proyecto de ley por considerar la expresión "Centros Docentes no Universitarios" poco acertada **(con la abstención de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña, Comunista y Minoría Catalana).**

A la vista de estas consideraciones, la Ponencia sugiere el siguiente Título:

"Proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares."

PREAMBULO

La Ponencia propone a la Comisión la supresión del Peámbulo que acompañaba al proyecto de ley del Gobierno. (Por unanimidad.)

TITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.°

Las enmiendas presentadas a este artículo son la número 73, de Coalición Democrática; 173, del señor Faura San Martín, y 198, del Grupo Centrista. Aceptando sustancialmente las enmiendas números 73 y 198, la Ponencia acuerda elevar a la Comisión el siguiente texto:

"Artículo 1.°

El régimen jurídico de los Centros correspondientes a los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias se regulará por lo establecido en la presente ley y en las Disposiciones que la desarrollan." **(Con el voto en contra del Grupo Comunista y las abstenciones de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 2.°

A este artículo han sido presentadas las enmiendas número 1, del Grupo Socialista del Congreso; la número 39, del señor De la Vallina Velarde; número 74, de Coalición Democrática; número 199, del Grupo Centrista; la número 7, de la Minoría Catalana; número 192, del señor Camacho Zancada; número 169, del señor Faura San Martín; número 108, del Grupo Comunista; número 193, del señor Cañellas Balcells; número 107, del Grupo Comunista; número 12, del Grupo Vasco. Como consecuencia del debate de la Ponencia, ésta, aceptando parcialmente las enmiendas números 199, 74 y 169, propone a la Comisión el siguiente texto:

"Artículo 2.°

1. La educación en estos Centros buscará el pleno desarrollo de la personalidad mediante una formación humana integral y respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, así como la adquisición de hábitos intelectuales y de trabajo y la capacidad para el ejercicio de actividades profesionales.

2. En la actividad ordinaria de los Centros estará incluida la orientación educativa y profesional de los alumnos a lo largo de su permanencia en ellos y de manera especial al finalizar la escolaridad obligatoria y los momentos de ejercitar sus opciones académicas." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 3.°

Al artículo 3.° han sido presentadas las enmiendas número 1, del Grupo Socialista; números 26 y 13, del Grupo Parlamentario Vasco, y números 76 y 189, del Grupo de Coalición Democrática, y señor Orpez Asensi, respectivamente. Concretamente, al párrafo 2 figuran presentadas las enmiendas número 8, de la Minoría Catalana; número 109, del Grupo Comunista; número 166, del Grupo Centrista, y número 110, del Grupo Comunista.

La Ponencia aceptó parcialmente el párrafo primero de la enmienda número 1, recogiéndose total o parcialmente las propuestas de las enmiendas números 76, 8, 166 y 109. Como consecuencia de todo ello, propone a la Comisión el siguiente texto:

"Artículo 3.°

1. Todos los españoles tienen derecho, a partir de los seis años, a recibir una educación básica y profesional que permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en los niveles que las leyes establezcan.

Se extenderá la gratuidad, en cuanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, a la etapa preescolar.

2. El acceso a niveles superiores de la Educación Básica dentro del ámbito de la ley, se reconoce como derecho de los españoles. Su ejercicio estará únicamente condicionado por la elección vocacional; las aptitudes específicas y el aprovechamiento personal, de forma coherente con las posibilidades y necesidades de la sociedad.

3. Los extranjeros residentes en España tendrán también derecho a recibir la educación a la que se refieren los apartados 1 y 2.) **(Con el voto en contra de los Grupos Socialistas de Cataluña, Socialista del Congreso y Comunista y la abstención del Grupo de la Minoría Catalana.)**

Artículo 4.°

Las enmiendas presentadas a este artículo son las siguientes:

La enmienda número 200, del Grupo Centrista; la número 77, de Coalición Democrática, y las enmiendas números 168, del Grupo Socialista del Congreso, y 170, del señor Faura San Martín, así como la enmienda número 1, del Grupo Socialista.

La Ponencia, aceptando únicamente la enmienda número 77, propone a la Comisión como texto del artículo 4.° únicamente el párrafo primero que figura en el mismo artículo del proyecto de ley, por entender que el párrafo segundo figura incluido ya en el texto del artículo 2.°

"Artículo 4.°

Los centros docentes estarán dotados de los medios necesarios para conseguir de manera sistemática los fines y objetivos propios de cada nivel o modalidad." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 5.°

Al artículo 5.° se han presentado cinco enmiendas. La número 1, del Grupo Socialista; la número 40, del señor De la Vallina Velarde; la número 111, del Grupo Comunista; la número 78, de Coalición Democrática, y la número 1, del Grupo Socialista, proponiendo un artículo 5.° bis. La Ponencia, aceptando básicamente las enmiendas números 40 y 78, y no admitiendo las restantes, propone a la Comisión el siguiente texto:

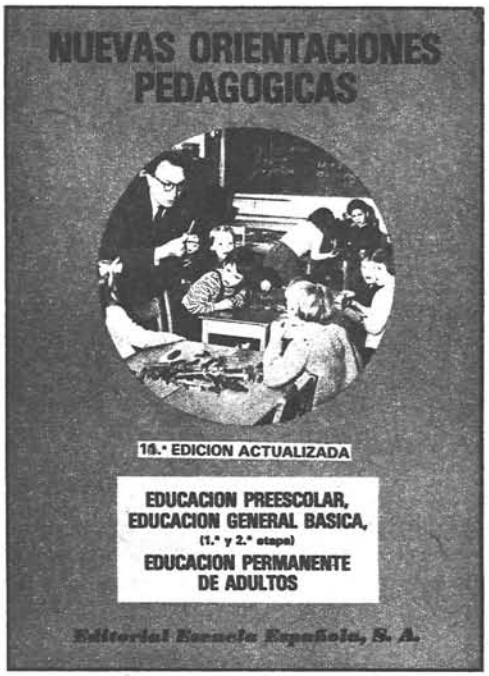

P.V.P.: 350 ptas.

NUEVA EDICION ACTUALIZADA

con las siguientes incorporaciones:

a) En materia de **PREESCOLAR,** las últimas orientaciones y todos los niveles básicos de referencia.

b) Respecto a EGB:
- — Orientaciones acerca de las lenguas nacionales.
- — Educación cívico-social.
- — Educación vial.
- — Enseñanza de la religión.
- — Etcétera.

NUEVAS ORIENTACIONES PEDAGOGICAS

Una valiosa ayuda para los docentes y un material imprescindible para la programación de sus clases

BOLETIN DE PEDIDOS

Don ....., domiciliado en .....

Calle ....., núm .....

Población ..... Provincia .....,

desea recibir contra reembolso ..... ejemplares de la obra (11)

NUEVAS ORIENTACIONES PEDAGOGICAS (11.ª edición)

Editorial Escuela Española, S. A.

C/Mayor, 4, 1.° MADRID-13

Teléfonos 222 67 64 - 232 46 60

Informe de la ponencia sobre el estatuto de centros escolares

"Artículo 5.°

1. Los padres y tutores tienen el derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos o pupilos y a que éstos reciban, dentro del sistema educativo, la educación y la enseñanza conforme a *sus convicciones religiosas y filosóficas*, a cuyo efecto podrán escoger el centro docente cuyo ideario mejor se acomode a esas convicciones.

2. El Estado, mediante la correspondiente ley de financiamiento de la enseñanza obligatoria, garantizará la libertad fundamental de elección de centro educativo en los niveles de enseñanza que se establezcan como gratuitos y obligatorios." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialistas de Cataluña, Socialista del Congreso y Comunista.)**

Artículo 6.°

Se han presentado al párrafo 1 las enmiendas números 79 y 201, del Grupo Coalición Democrática y del Grupo Centrista, trista, respectivamente. Recogiendo el espíritu de la enmienda número 79 y aceptando la número 201 (como pura corrección de estilo) la Ponencia acordó la siguiente redacción:

"Artículo 6.°

1. Existirá en el Ministerio de Educación un Registro público en el que se inscribirán todos los Centros Docentes.

2. Todo Centro Docente tendrá una denominación específica y un número de registro que deberá utilizar en todas sus actividades. No podrán emplearse por parte de Centros o de otras entidades identificaciones diferentes a las que figuran en el Registro público." **(Con el voto en contra del Grupo Comunista.)**

Artículo 7.°

Mientras que al párrafo 2 de este artículo no se ha presentado ninguna enmienda, al párrafo 1 figuran las siguientes; número 1, del Grupo Socialista; número 80, del Grupo de Coalición Democrática; número 112, del Grupo Comunista; número 202, del Grupo Centrista, y número 41, del señor De la Vallina Velarde.

La Ponencia acepta parcialmente la enmienda número 41 y no admite el resto de las enmiendas, proponiendo el siguiente texto:

"Artículo 7."

1. Toda persona física o jurídica, pública o privada, de nacionalidad española, tiene libertad para establecer y dirigir centros docentes, dentro del respeto a la Constitución y a las leyes.

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad extranjera, se atendrán a lo que resulte de los acuerdos internacionales, o, en su defecto, del principio de reciprocidad." **(Con el voto en contra de los Grupos oSocialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 8.°

Al artículo 8.° figuran presentadas las siguientes enmiendas: número 30, del señor Aizpún Tuero; número 42, del señor De la Vallina; número 113, del Grupo Comunista; número 203, del Grupo Centrista; número 81, del Grupo de Coalición Democrática. La Ponencia no acepta ninguna de estas enmiendas y propone el siguiente texto:

"Artículo 8."

1. Son centros públicos los que tienen por titular entes públicos.

2. Son centros privados, los que tienen por titular a una institución, entidad o persona privada.

3. Se entiende por titular la persona física o jurídica que como tal conste en el registro a que se refiere el artículo 6.°" **(Con el voto en contra del Grupo Comunista y las abstenciones de los Grupos Socialistas de Cataluña, Socialista del Congreso y Coalición Democrática.)**

Artículo 9.°

A este artículo se presentan las siguientes enmiendas: número 204, del Grupo Centrista; 82, del Grupo de Coalición Democrática; número 114, del Grupo Comunista; número 1, del Grupo Socialista del Congreso; número 82, de Coalición Democrática al párrafo 3; número 1, del Grupo Socialista del Congreso al párrafo 4; número 82, del Grupo de Coalición Democrática al párrafo 4, y número 115, del Grupo Comunista, igualmente al párrafo 4.

La Ponencia acepta sustancialmente las enmiendas números 204 y 82, al párrafo 3, e incorpora también el sentido de la propuesta de las enmiendas números 1, 82 y 115 *al párrafo 4, suprimiendo el mismo*. En consecuencia, y tras no aceptar las enmiendas números 82, 114 y 1 al párrafo 1, así como la número 1 al párrafo 2, f), la Ponencia sugiere el siguiente texto:

"Artículo 9."

1. **Los centros docentes, en atención a los niveles educativos que imparten, pueden ser:**

a) De Educación Preescolar.
b) De Educación General Básica.
c) De Bachillerato.
d) De Formación Profesional.
e) Cualesquiera otros que legalmente se establezca.

2. Los centros con modalidades específicas se regirán por reglamentaciones especiales en las que se adaptará lo dispuesto en la presente ley a las características propias de los mismos." **(Con la abstención de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 10

A este artículo sólo figura presentada una enmienda, la número 83, del Grupo de Coalición Democrática. Aceptándola, la Ponencia sugiere a la Comisión el siguiente texto para el artículo 10:

"Artículo 10

1. Los centros docentes españoles en el extranjero tendrán estructura y régimen individualizados para acomodarlos a las exigencias del medio y a lo que, en su caso, dispongan los Convenios internacionales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los Convenios Internacionales y, en su defecto, en el principio de reciprocidad, los Centros extranjeros en España se ajustarán a lo que reglamentariamente determine el Estatuto de los antedichos centros." **(Por unanimidad.)**

Artículo 11

A este artículo se presentan las enmiendas número 84, de Coalición Democrática, y número 205, del Grupo Centrista. Aceptándose la enmienda número 205 con leves modificaciones y admitiendo parcialmente la número 84, los ponentes sugieren a la Comisión el siguiente texto:

"Artículo 11

1. Los Centros Docentes impartirán las enseñanzas correspondientes a cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo. Acomodarán su estructura y régimen de funcionamiento a las exigencias del nivel o modalidad de que se trate de acuerdo con las disposiciones que desarrolle la presente ley.

2. Podrán crearse Centros integrados *en los que se impartan, total o parcialmente*, enseñanzas de dos o más niveles o modalidades. Reglamentariamente se determinará su régimen jurídico." **(Con el voto en contra del Grupo Comunista y la abstención de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 12

Figuran presentadas las siguientes enmiendas: número 116, del Grupo Comunista; números 43 y 85, al párrafo 2, del señor De la Vallina y de Coalición Democrática, respectivamente.

La Ponencia acepta parcialmente las enmiendas números 116 y 85 y no admite la número 43, proponiendo el siguiente texto:

"Artículo 12

1. Todos los centros docentes reunirán los requisitos mínimos que reglamentariamente se establezcan para impartir en cada nivel o modalidad educativa las enseñanzas con garantía de calidad.

2. Los requisitos se referirán a titulación académica del profesorado, relación *número alumno-profesor*, instalaciones docentes y deportivas, número de unidades escolares, número mínimo y máximo de puestos escolares, instrumentación pedagógica y servicios complementarios adecuados a las necesidades del centro." **(Con la abstención de los Grupos Socialistas de Cataluña y Socialista del Congreso.)**

Artículo 13

Se han presentado las enmiendas número 31, del señor Aizpún Tuero; 86, de Coalición Democrática; 183, del señor Sárraga Gómez, y 206, del Grupo Centrista, y la número 44, del señor De la Vallina Velarde.

La Ponencia acepta parcialmente las enmiendas números 44 y 206, y, en consecuencia, sugiere la siguiente redacción:

"Artículo 13

Los centros que tengan la previa autorización para impartir enseñanzas de los niveles obligatorios gozarán de plenas facultades académicas. También gozarán de ellas los centros públicos de niveles no obligatrios, cuya titularidad corresponda a *entes públicos competentes en materia* educativa general en el nivel correspondiente.

Los demás centros de niveles no obligatorios podrán ser clasificados en libres, habilitados u homologados, en función de sus características docentes. Los centros homologados gozarán de plenas facultades académicas." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 14

Se refieren a este artículo las enmiendas número 1, del Grupo Socialistan número á, de la Minoría Catalana; número 14, del Grupo Vasco; número 117, del Grupo Comunista, y 207, del Grupo Centrista. La Ponencia, recogiendo en parte el espíritu de todas las enmiendas presentadas, propone a la Comisión el texto siguiente:

"Artículo 14

Los Centros, sin discriminación para ningún miembros de la comunidad educativa, y dentro de los límites fijados por las leyes, tendrán autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio en que estén insertos, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades culturales y extraescolares." **(Con el voto el contra de los Grupos oScialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 15

Constan las enmiendas número 1, del Grupo Socialista; número 45, del señor De la Vallina Velarde; número 87, de Coalición Democrática; número 118, del Grupo Comunista; número 175, del señor Gómez Angulo, y número 208, del Grupo Centrista.

Se aceptaron casi en su totalidad las enmiendas números 45 y 208, quedando rechazadas los demás. Con este fundamento, la Ponencia indica el siguiente texto:

"Artículo 15

Los profesores, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes, al Estatuto o Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, al ideario educativo propio del Centro, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de tal libertad deberá orientarse a promover, dentro del cumplimiento de su específica función docente, una formación integral de los alumnos, adecuada a su edad, que contribuya a educar su conciencia moral y cívica, en forma respetuosa con la libertad y dignidad personales de los mismos." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 15 bis

Propone la inclusión de un nuevo artículo 15 bis el Grupo Socialista a través de su enmienda número 1, enmienda que es aceptada por la Ponencia, y que, por tanto, se incorpora como un nuevo artículo 15 bis. No obstante, los representantes del Grupo Parlamentario de UCD expresan sus dudas acerca de la constitucionalidad del citado precepto. Por otra parte, los representantes del Grupo Socialista del Congreso quieren hacer constar que consideran extemporáneas las modificaciones introducidas en este artículo, así como en el artículo 3.° y en la Disposición adicional del informe de la Ponencia, modificaciones que se introdujeron en la penúltima reunión de la misma.

"Artículo 15 bis

Los profesores, los padres, el personal docente y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los Centros sostenidos por la Administración con fondos públicos en los términos establecidos por la presente ley y los Reglamentos que la desarrollen." **(Por unanimidad.)**

Artículo 16

Se han presentado las enmiendas número 1, del Grupo Socialista; número 88, de Coalición Democrática; número 119, del Grupo Comunista; número 180, del señor Sárraga Gómez, y número 209, del Grupo Centrista.

Con la aceptación parcial de las enmiendas números 180 y 209 y la no admisión de las restantes, la Ponencia propone la *siguiente redacción para este artículo:*

"Artículo 16

Se garantiza el derecho de reunión del personal del Centro en los locales del mismo, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes y, en su caso, de acuerdo con lo que disponga la legislación laboral.

Las reuniones deberán ser comunicadas al Director con la antelación debida." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 17

Se han presentado las enmiendas siguientes: número 89, de Coalición Democrática; número 210, del Grupo Centrista; números 1, 120 y 182 al párrafo primero (Grupo Socialista del Congreso, Grupo Comunista y señor Ságarraga Gómez, respectivamente); número 16, al párrafo segundo, letra b), del Grupo Vasco, y también *de propuesta de una nueva letra d) al mismo* párrafo, y número 181, del señor Sárraga Gómez, igualmente de propuesta de una nueva letra d) al párrafo segundo.

Al párrafo tercero se ha presentado la enmienda número 122, del Grupo Comunista; proponiendo las enmiendas números 1 y 123, del Grupo Socialista del Congreso y del Grupo Comunista, respectivamente, la adición de un nuevo artículo 17 bis.

En lo que hace referencia al artículo 17, la Ponencia, aceptando parcialmente las *enmiendas números 210, 74, 184, 234 y 16* (nuevo párrafo d), y número 181, y no admitiendo las restantes, propone a la Comisión el texto que más abajo se detalla.

En lo que hace referencia a la propuesta de un nuevo artículo 17 bis, la Ponencia rechaza las enmiendas números 1 y 123.

"Artículo 17

1. En cada Centro docente existirá una Asociación de Padres de Alumnos de la que podrán formar parte todos los padres *o tutores de los escolares matriculados en* aquél a través de la que ejercerá su participación en los órganos colegiados del mismo. Reglamentariamente se determinará su régimen jurídico.

2. Las Asociaciones de Padres de Alumnos, respetando el Estatuto o Reglamento de Régimen Interior y, cuando lo hubiese, el ideario del Centro, asumirán las siguientes finalidades:

a) Defender los derechos de los padres en cuanto concierne a la educación de sus hijos.

b) Colaborar en la labor educativa de los Centros docentes y de una manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.

c) Orientar y estimular a los padres respecto a las obligaciones que les incumben en relación con la educación de sus hijos.

d) Elaborar, junto con el Claustro de Profesores, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

3. La Asociación podrá celebrar reuniones en los locales del Centro cuando tengan por objeto sus fines propios y no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes, con conocimiento previo, en todo caso, del Director del Centro.

4. Las Asociaciones podrán promover las correspondientes federaciones a nivel local o de ámbito territorial más amplio, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 18

Se han presentado las enmiendas número 1, del Grupo Socialista; número 32, del señor Aizpún Tuero; número 90, del Grupo de Coalición Democrática; número 46, del señor De la Vallina Velarde; número 185, del señor Díaz-Pinés; número 211, del Grupo Centrista; número 235, del señor Angulo; número 167, del Grupo Socialista del Congreso, y número 179, del señor Sárraga Gómez.

La Ponencia asume íntegramente el contenido de las enmiendas números 32, 185, 211, 235 y 179. No admitiendo las restantes, el texto que eleva a la Comisión es el siguiente:

"Artículo 18

1. La dirección, el profesorado y la titularidad, en su caso, de cada Centro docente, de acuerdo con las orientaciones pedagógicas y normas dictadas por el Ministerio de Educación desarrollará, además de las propiamente docentes, las siguientes funciones:

a) Planeamiento y programación de la actividad educativa para adaptarla en lo posible a las capacidades y aptitudes de los alumnos.

b) Evaluación continua de los alumnos.

c) Desarrollo de actividades para la recuperación.

d) Orientación y tutoría de los alumnos.

e) Relaciones con los padres de los alumnos para la coordinación del proceso educativo.

f) Cuantas actividades favorezcan una *formación integral de los alumnos*.

g) Todas aquellas actividades de carácter educativo y cultural que faciliten la proyección social del Centro en el entorno en que está ubicado.

2. Estas funciones se desarrollarán en todo caso dentro del respeto al ideario educativo del Centro y sin perjuicio de las que se atribuyan a los órganos de gobierno correspondientes." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 19

La Ponencia ha examinado las enmiendas números 91 y 124, del Grupo de Coalición Democrática y Comunista, respectivamente, así como la número 47, del señor De la Vallina Velarde, no aceptando ninguna de ellas y manteniendo el texto del proyecto de ley con una ligera rectificación, alusiva a la necesidad de que los citados Centros experimentales se titulen expresamente de esa forma.

Por otro lado, la Ponencia hace una sugerencia a la Comisión en el sentido de que quizá este artículo convendría localizarlo sistemáticamente al final del título primero y no en el lugar que actualmente ocupa.

"Artículo 19

Reglamentariamente se regulará la creación y funcionamiento de Centros experimentales, los cuales habrán de titularse expresamente de esta forma, con la finalidad de que la investigación y experimentación educativa, tanto en lo que se refiere a nuevos planes de estudio, innovación didáctica y programación educativa, como a formación del profesorado, organización y administración del Centro y, en general, a cualquier otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de la enseñanza, responda de un lado a las exigencias reales del sistema, y de otro sirva para poder aprovechar al máximo sus resultados en los Centros de régimen general." **(Con la abstención del Grupo de Coalición Democrática.)**

Artículo 20

Se han presentado las enmiendas siguientes: número 1, del Grupo Socialista del Congreso; número 17, del Grupo Vasco; número 48, del señor De la Vallina Velarde; número 92, del Grupo de Coalición Democrática; número 125, del Grupo Comunista; número 212, del Grupo Centrista; número 193, del señor Canellas Bal cells *(al párrafo a)* y número 171, del señor Couceiro Taboada *(al apartado f)*.

La Ponencia ha aceptado parcialmente la enmienda número 48, no admitiendo las restantes. No obstante, la enmienda número 125, del Grupo Comunista, y a los efectos de considerar si ha sido o no ha sido aceptada, debe ponerse en relación con la nueva Disposición final primera del proyecto de ley. El texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 20

La Administración tendrá las siguientes competencias en relación con los Centros docentes:

a) La programación general con *afectados, conforme legalmente se establezca*.

a') La ordenación general de las enseñanzas.

b) La determinación de los niveles mínimos de rendimiento.

c) La inspección, la evaluación, el control y el asesoramiento de los Centros.

d) La expedición o reconocimiento de los títulos que tengan validez en todo el territorio español.

e) La creación y supresión de los Centros de su titularidad mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación.

f) La autorización de funcionamiento, la clasificación académica y la revocación de autorización de los Centros que no sean de su titularidad, mediante Orden del Ministerio de Educación, y con audiencia, en todo caso, de las personas o Entidades titulares de los Centros.

g) La determinación con carácter general de los límites máximo y mínimo de alumnos por unidad, así como la fijación de la plantilla de profesorado y demás personal de los Centros públicos.

h) Establecer los requisitos a que se refiere el artículo 12 y velar por su cumplimiento." **(Con el voto en contra del Grupo Comunista y la abstención del Grupo de Coalición Democrática.)**

Artículo 21

Se han presentado las enmiendas número 3, de Minoría Catalana, y número 173, del señor Faura San Martín. La Ponencia rechaza la segunda citada y acepta la primera, proponiendo, en consecuencia, a la Comisión la supresión de este artículo. **(Por unanimidad.)**

Artículo 22 (nuevo 21)

No se ha presentado ninguna enmienda. No obstante, la Ponencia encuentra más

Informe de la ponencia sobre el estatuto de centros escolares

amplía la expresión "Corporaciones locales" que la de "municipios". En consecuencia, queda redactado el artículo de la forma que se indica más abajo.

Igualmente había presentado el señor De la Vallina Velarde una enmienda proponiendo la creación de un nuevo artículo 22 bis, siendo esta enmienda rechazada por la Ponencia.

"Artículo 22 (antes artículo 21)

Las Corporaciones locales tendrán, en relación con los Centros docentes, las competencias y obligaciones que las leyes les atribuyan." **(Por unanimidad.)**

TITULO II

DE LOS CENTROS PUBLICOS

Denominaciones

La Ponencia admite la enmienda número 126, del Grupo Comunista, que propone un Título distinto (con la abstención del Grupo proponente).

Artículo 23 (nuevo 22)

Se han presentado las enmiendas número 93, de Coalición Democrática, y número 127, del Grupo Comunista.

La Ponencia acepta parcialmente la enmienda número 93, rechazando la número 127, y propone el siguiente texto:

"Artículo 23 (antes artículo 22)

Los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, de Bachillerato y de Formación Profesional se denominarán Centros Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional, respectivamente." **(Por unanimidad.)**

Artículo 22 bis (nuevo)

La Ponencia propone a la Comisión la inclusión de un nuevo artículo 22 bis con el siguiente contenido:

"Nuevo artículo 22 bis (nuevo)

El Consejo de Dirección elaborará un marco de directrices axiológicas y educativas al que deberán ajustarse las actividades docentes. En su aspecto valorativo incluirá los principios consagrados en la Constitución y en los Convenios internacionales relativos a los Derechos Humanos en que España sea parte y respetará las opciones filosóficas y religiosas inherentes al ejercicio por los padres de los alumnos del Centro del derecho reconocido en el artículo 27, 3, de la Constitución. Estas directrices serán sometidas a aprobación de la Administración docente, que velará por su cumplimiento." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 24 (nuevo 23)

Se han presentado las enmiendas números 33, 50 y 213 al párrafo 1.° (de los señores Aizpun Tuero, Vallina Velarde y del Grupo Centrista, respectivamente). Igualmente las que llevan los números 94 y 213 al párrafo 2.° (Grupo Coalición Democrática y Grupo Centrista). Al párrafo 3.° figuran en la relación de enmiendas la número 1, del Grupo Socialista; número 33, del señor Aizpun Tuero, y número 128, del Grupo Comunista.

Respecto al párrafo 1.°, la Ponencia no acepta ninguna de las enmiendas presentadas. En lo relativo al párrafo 2.°, se aceptan parcialmente la número 94 e íntegramente la número 213, y respecto al párrafo 3.°, son rechazadas todas las enmiendas presentadas. El texto del artículo que propone la Ponencia es el siguiente:

"Artículo 24 (nuevo 23)

1. Los órganos de gobierno de los Centros públicos serán unipersonal y colegiados.

2. Son órganos unipersonales: el Director, el Secretario y, en su caso, el Vicedirector, el Jefe de Estudios y cuantos otros se determinen reglamentariamente, en función de las características, niveles y capacidades de los Centros.

3. Son órganos colegiados: el Consejo de Dirección, el Claustro de Profesores, la Junta Económica y cuantos otros se determinen reglamentariamente, en función de las características, niveles y capacidades de los Centros." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 25 (nuevo 24)

Se han presentado las siguientes enmiendas: la número 1, del Grupo Socialista; la número 18, del Grupo Vasco; las números 51, 129, 190 y 233 al párrafo 1.° (señor De la Vallina Velarde, Grupo Comunista, señora Vilariño Salgado y Grupo Vasco, respectivamente); números 130 y 214, del Grupo oCmunista y del Grupo Centrista, respectivamente, al párrafo 2.°, y número 131, del Grupo Comunista al párrafo 3.°, apartado c); número 132, del Grupo Comunista al párrafo 3.°, apartado d), y número 51 al párrafo 3.°, apartado h), presentada por el señor De la Vallina.

La Ponencia acepta totalmente las enmiendas números 190 y 214 y parcialmente la número 233, rechazando las demás, y proponiendo, de acuerdo con todo ello, el siguiente texto:

"Artículo 25 (nuevo 24)

1. El Director será nombrado entre Profesores Numerarios de Educación General Básica, de Bachillerato y de Formación Profesional, en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente.

2. Reglamentariamente se determinará el procedimiento por el que la Administración seleccionará y nombrará al Director, de acuerdo en todo caso con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

3. Corresponde al Director:

a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

c) Orientar y dirigir todas las actividades del Centro de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito al Centro.

e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.

f) Ordenar los pagos.

g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.

h) Proponer el nombramiento de los cargos directivos.

i) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

j) Cuantas otras competencias se le atribuyan reglamentariamente." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 24 bis (nuevo)

Aceptando sustancialmente la propuesta contenida en la enmienda número 215, del Grupo Centrista, la Ponencia sugiere a la Comisión la introducción de un nuevo artículo 24 bis con el siguiente texto:

"Artículo 24 bis (nuevo)

1. El Vicedirector será nombrado por la Administración de entre Profesores Numerarios de Educación General Básica, de Bachillerato y de Formación Profesional, según los diversos tipos de Centros, a propuesta del Director y previa audiencia del Claustro de Profesores.

2. Compete al Vicedirector sustituir al Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como ejercer aquellas funciones que aquél le encomiende." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 26 (nuevo 25)

Al párrafo 1.° de este artículo se han presentado las enmiendas número 1, del Grupo Socialista del Congreso; número 22, del Grupo Vasco; número 52, del señor De la Vallina Velarde, y número 133, del Grupo Comunista.

Al párrafo 2.° figuran presentadas las enmiendas número 216, del Grupo Centrista, y número 134, del Grupo Comunista.

La Ponencia no acepta ninguna de las enmiendas presentadas.

"Artículo 26 (nuevo 25)

1. El Jefe de Estudios será nombrado, a propuesta del Director, entre los Profesores Numerarios del Centro, previa audiencia del Claustro y del Consejo de Dirección.

2. Corresponde al Jefe de Estudios:

a) Organizar y coordinar el trabajo de alumnos y profesores.

b) Coordinar la ejecución de las actividades extraescolares y complementarias del Centro.

c) Ejercer las funciones necesarias para el mantenimiento del orden académico del Centro.

d) Cuantas otras competencias se le atribuyan reglamentariamente." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 27 (nuevo 26)

Sólo se ha enmendado el párrafo 1.° de este artículo a través de las enmiendas número 1, del Grupo Socialista; número 21, del Grupo Vasco; número 53, del señor De la Vallina Velarde, y número 135, del Grupo Comunista.

Igualmente se ha presentado una propuesta de nuevo artículo 27 bis incluido en la enmienda número 136, del Grupo Comunista. La Ponencia no aceptó ninguna de las enmiendas, proponiendo, por tanto, el mantenimiento del texto del Proyecto:

"Artículo 27 (nuevo 26)

1. El Secretario será nombrado a propuesta del Director, entre el profesorado numerario del Centro.

2. Corresponde al Secretario la ordenación del régimen administrativo del Centro de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección, así como la custodia y expedición de la documentación académica.

3. Actuará como Secretario de los órganos colegiados del Centro y certificará sus acuerdos, con el visto bueno del Director." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 28 (nuevo 27)

Las enmiendas presentadas a este artículo son las siguientes: número 1, del Grupo Socialista del Congreso; la número 27, del Grupo Vasco; la número 34, del señor Aizpun Tuero; la número 95, del Grupo Coalición Democrática; la número 217, del Grupo Centrista; la número 54, del señor De la Vallina Velarde; la número 193, del señor Cañellas Balcells; las números 137, 138 y 139, del Grupo Comunista; la número 193, del señor Cañellas Balcells; la número 54, del señor De la Vallina Velarde, y la número 140, del Grupo Comunista.

Al párrafo 2.° se han presentado las enmiendas número 142, del Grupo Comunista, y la número 54, del señor De la Vallina Velarde (apartados a) y b) del párrafo 2.°, respectivamente). Por otro lado, la enmienda número 1, del Grupo Socialista, propone un nuevo artículo 28 bis.

La Ponencia acepta en su integridad las enmiendas números 217 y 193 y parcialmente las enmiendas números 27, 95 y 54, esta última sólo en los referente a la letra g) del apartado 1, b). No admitiendo las restantes, incluida la referente a un nuevo artículo 28 bis, el texto que propone es el siguiente:

"Artículo 28 (nuevo 27)

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

A) En los Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica:

a) El Director del Centro, que será Presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Cuatro Profesores elegidos por el Claustro.
d) Cuatro representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos.
e) Un representante elegido por el personal no docente.
f) Un miembro de la Corporación Municipal en cuyo territorio esté ubicado el Centro.
g) El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

B) En los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional:

a) El Director del Centro, que será su Presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Cuatro Profesores elegidos por el Claustro.
d) Cuatro representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos.
e) Dos alumnos elegidos por los Delegados de curso.
f) Un representante elegido por el personal no docente.
g) El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

2. Corresponde al Consejo de Dirección:

a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro, elaborado por el Claustro de Profesores junto con la Asociación de Padres de Alumnos.
b) Informar la programación general de las actividades educativas del Centro.
c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre admisión de alumnos en el Centro.
d) Aprobar el plan de administración de los recursos presupuestarios del Centro elaborado por la Junta Económica y previa audiencia del Claustro, así como supervisar la gestión económica ordinaria de la Junta Económica a través de la información periódica que ésta deberá facilitar.
e) Resolver los problemas de disciplina que afectan a los alumnos, de conformidad con el artículo 40.
f) Planificar y programar las actividades culturales y extraescolares del Centro.
g) Establecer relaciones de cooperación con otros Centros docentes.
h) Elevar a los órganos de la Administración informe sobre la vida del Centro y sus problemas, formulando, en su caso, las oportunas propuestas.
i) Asistir y asesorar al Director en los asuntos de su competencia.
j) Cualesquiera otras que reglamentariamente le sean atribuidas." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 29 (nuevo 28)

Al párrafo 1. de este artículo no consta ninguna enmienda. Al párrafo 2.° se han presentado la número 143, del Grupo Comunista; número 55, del señor De la Vallina; número 1, del Grupo Socialista; número 24, del Grupo Vasco; número 55, del señor De la Vallina [párrafo 2.°, b)], y número 96, del Grupo Coalición Democrática.

La Ponencia, respecto del párrafo 2.°, no acepta ninguna de las enmiendas y propone el texto del Proyecto de Ley con una leve rectificación en la letra d).

"Artículo 29 (nuevo 28)

1. El Claustro de Profesores es el órgano de participación activa de éstos en el Centro. Estará integrado por la totalidad de los Profesores que presten servicios en el mismo. Su Presidente es el Director del Centro.

2. Son competencias del Claustro:

a) Programar las actividades educativas del Centro.
b) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior del Centro, junto con la Asociación de Padres de Alumnos, de conformidad con las disposiciones vigentes.
c) Elegir sus representantes en los órganos colegiados del Centro.
d) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica.
g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas reglamentariamente." **(Con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista.)**

Artículo 30 (nuevo 29)

Se han presentado al párrafo 1.° las enmiendas número 145, del Grupo Comunista; número 1, del Grupo Socialista del Congreso; número 11, del Grupo Vasco; número 35, del señor Iizpun Tuero; número 144, del Grupo Comunista, y número 193, del señor Cañellas Balcells. Las enmiendas número 1, del Grupo Socialista, y número 97, de Coalición Democrática, proponen la inclusión de un nuevo párrafo 1.° bis. Al párrafo 2.° se han presentado las enmiendas número 35, del señor Aizpun Tuero, y número 218, del Grupo Centrista, así como la número 1, del Grupo Socialista, proponiendo la inclusión de un nuevo párrafo 1.° bis.

La Ponencia acepta en su totalidad el contenido de las enmiendas números 193 y 218 y parcialmente la número 11, rechazando las restantes. El texto que propone a la Comisión es el siguiente:

"Artículo 30 (nuevo 29):

1. La Junta Económica es el órgano de gestión económica del Centro y estará integrado por:

El Director, que será su Presidente.
El Secretario.
Dos Profesores, elegidos por el Claustro.
Tres Representantes, elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro.

1 bis. En los Centros de Patrimonio Municipal o que reciban aportación económica del Municipio, formará parte de la Junta económica un representante del Ayuntamiento.

2. Los Centros dispondrán de autonomía para administrar sus recursos presupuestarios sin perjuicio de lo establecido en la Ley General Presupuestarias." **(Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)**

Artículo 31 (nuevo 30)

Unicamente se han presentado las enmiendas número 1 del Grupo Socialista, y número 146 del Grupo Comunista, no aceptándose las mismas y manteniéndose el texto del proyecto del Gobierno.

"Artículo 31 (nuevo 30)

De acuerdo con las características de cada nivel educativo, podrán existir unos consejos de profesores en cada curso, así como seminarios o departamentos didácticos por materias, áreas o ciclos, en la forma que reglamentariamente se determine" (con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña).

Artículo 32 (nuevo 31)

Constan en la relación de enmiendas las siguientes: número 1, del Grupo Socialista; número 98, de Coalición Democrática; número 147, del Grupo Comunista, y número 214, del Grupo Centrista.

La Ponencia acepta la enmienda número 214 en su integridad, no admitiendo las restantes. El texto que propone es el siguiente:

"Artículo 32 (nuevo 31)

El nombramiento para el desempeño de las funciones que corresponden a los órganos unipersonales tendrá una duración de tres años. Los órganos colegiados se renovarán anualmente. Reglamentariamente se establecerán las causas de cese y remoción anticipados" (con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista).

Artículo 33 (nuevo 32)

Al no haber enmiendas, se mantiene el texto del proyecto de ley.

"Artículo 33 (nuevo 32)

Los órganos colegiados deberán reunirse al menos una vez por trimestre y cuantas veces sean convocados por el director del centro, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los componentes" (con la abstención de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña).

Artículo 34

Las enmiendas presentadas a este artículo son la número 56 y la número 220 del señor De la Vallina Velarde y del Grupo Centrista, respectivamente.

La Ponencia propone a la Comisión la supresión de este artículo (por unanimidad).

TITULO III

De los centros privados

(Se ha suprimido el epígrafe "Disposiciones generales")

Artículo 35 (nuevo 33)

Se han presentado al párrafo 1 las enmiendas número 1, del Grupo Socialista; 52, del señor De la Vallina; 148, del Grupo Comunista; 173, del señor Faura Sanmartín; 178, del señor Sárraga Gómez, y 221, del Grupo Centrista. Al párrafo 2 figuran en la relación las enmiendas 58 y 59 del señor De la Vallina.

La Ponencia acepta íntegramente las enmiendas 178 y 221 y rechaza las restantes, proponiendo a la Comision el siguiente texto:

"Artículo 35 (nuevo 33)

1. Todas las personas físicas o jurídicas podrán crear, gestionar y dirigir centros docentes que impartan las diversas enseñanzas que comprende el sistema educativo, acomodándose en lo esencial a lo que respecto a los centros públicos del correspondiente nivel, ciclo o modalidad se establece en la presente ley.

2. No podrán ser titulares de centros privados:

a) Las personas que presten servicios en la Administración educativa estatal, regional o local.

b) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.

c) Las personas físicas o jurídicas expresamente privadas de este derecho por sanción administrativa o judicial firme.

d) Las personas jurídicas en las que desempeñen cargos rectores o sean titulares de capital superior al 20 por ciento, personas incluidas en los apartados anteriores" (con el voto en contra de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista).

Artículo 36 (nuevo 34)

Las dos enmiendas presentadas a este artículo son la numero 60, del señor De la Vallina, y la 149, del Grupo Comunista. La Ponencia acepta parcialmente la primera y no admite la segunda, proponiendo el siguiente texto:

"Artículo 36 (nuevo 34)

La apertura y funcionamiento de los centros docentes privados se someterán al principio de previa autorización, que se

Informe de la ponencia sobre el estatuto de centros escolares

concederá siempre que reúnan las condiciones mínimas que se establezcan con carácter general de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, singularmente en cuanto a instalaciones, profesorado y sistemas de enseñanza. La autorización se revocará cuando los centros dejen de reunir esas condiciones" (con el voto en contra del Grupo Comunista).

Artículo 37 (nuevo 35)

Las enmiendas presentadas a este artículo son las siguientes: la número 1, del Grupo Socialista; la número 2, de la Minoría Catalana; 36, del señor Aizpún Tuero; 174, del señor Gómez Angulo; 222, del Grupo Centrista; 99, de Coalición Democrática; 150, del Grupo Comunista, y 61, del señor De la Vallina Velarde (al párrafo 2). Al párrafo 3 figuran las enmiendas número 100, del Grupo de Coalición Democrática; 101, del Grupo de Coalición Democrática; 61, del señor De la Vallina, 173, del señor Faura Sanmartín; 177, del señor Sárraga Gómez; 151 y 153, del Grupo Comunista; 186, del señor Díaz-Pinés; 236, del señor Gómez Angulo; 152, del Grupo Comunista; 187, del señor Diaz-Pinés; 194, del señor Canyellas Balcells, y 237, del señor Gómez Angulo.

La Ponencia acepta íntegramente la enmienda 186 y sustancialmente las enmiendas números 2, 36, 174, 222, 99, 61 (al párrafo 3), 100, 173, 236 y 187, no admitiendo, por otro lado, las restantes y proponiendo a la Comisión el siguiente texto:

"Artículo 37 (nuevo 35)

1. Se reconoce a los titulares de los centros privados el derecho a establecer un ideario educativo propio en el respeto a los principios y declaraciones de la Constitución; la asunción de los derechos y deberes e nlas relaciones contractuales que establezcan con el personal; la gestión económica del centra; y la responsabilidad del funcionamiento del centro ante la Administración, padres de alumnos, profesorado y personal no docente.

2. Cada centro deberá elaborar su propio Estatuto de organización y funcionamiento, y en él se establecerá la intervención de los padres de alumnos, de los profesores y, en su caso, de los alumnos, en el control y gestión de los fondos públicos que reciba para su sostenimiento.

3. El Estatuto de cada centro incluirá, en todo caso, los siguientes órganos de gobierno:

a) Director y, en su caso, òtros órganos unipersonales de gobierno.

b) Claustro de Profesores, integrado por la totalidad de los profesores del centro, con la función de participar en la acción educativa y evaluadora del mismo.

c) Junta Económica, en la que estarán representados, además de la titularidad del centro, los profesores y padres de alumnos, con la misión de supervisar la gestión económica del centro en cuanto se refiere a las ayudas estatales o de otras entidades públicas.

d) Consejo del centro, como órgano supremo de participación, en el que estarán representados, junto con la titularidad y los órganos unipersonales de gobierno del centro los profesores, los padres de alumnos y, en su caso, los alumnos" (con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña).

Artículo 38

La Ponencia, con el voto en contra del Grupo Comunista, rechaza las enmiendas número 25 del Grupo Vasco y número 223 del Grupo Centrista, aceptando la enmienda número 102, y, por lo tanto, suprimiendo el citado artículo por entenderlo incorporado al contenido del anterior artículo 20. Respecto de la enmienda número 1 del Grupo Socialista, que propone un nuevo artículo 38 bis, la Ponencia acordó rechazarla con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.

TITULO IV

De los alumnos

Derechos y deberes

Artículo 39 (nuevo 36)

Se han presentado las enmiendas número 62, De la Vallina Velarde; 103, de Coalición Democrática; 154, del Grupo Comunista; 1, del Grupo Socialista; 37, del señor Aizpún Tuero; 155, del Grupo Comunista; 188, del señor Díaz-Pinés, y 191, de la señora Vilariño Salgado.

Por otra parte, la enmienda número 28, del Grupo Vasco, propone la introducción de un nuevo artículo 39 (con arreglo a la antigua numeración).

La Ponencia no admite ninguna de las enmiendas presentadas, manteniendo el texto del Gobierno.

"Artículo 39 (nuevo 36)

1. Todo español tiene derecho a ser admitido en un centro escolar de cualquier nivel educativo, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles. En ningún caso habrá discriminación en el ejercicio de este derecho por razones de lenguas, raza, creencia y situación económico-social.

2. Reglamentariamente se determinarán los requisitos generales de las convocatorias públicas de las plazas vacantes en los centros con financiación pública, comprendidos en el artículo 9.°, 1, y el procedimiento de admisión en los mismos. Entre los criterios de admisión se deberán tener en cuenta los que se refieren a proximidad domiciliaria y precedentes familiares de escolaridad" (con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña).

Artículo 40 (nuevo 37)

Se han presentado las enmiendas números 63, del señor De la Vallina; 224, del Grupo Centrista; 1, del Grupo Socialista del Congreso; 23, del Grupo Vasco; 156, del Grupo Comunista; 172, del señor Faura Sanmartín; 1, del Grupo Socialista (inclusión de un apartado nuevo) y 157, del Grupo Comunista.

La Ponencia acepta en su totalidad las enmiendas números 224 y 172 y parcialmente la enmienda número 1, del Grupo Socialista, proponiendo un nuevo apartado 2. En consecuencia, proopne el siguiente texto:

"Artículo 40 (nuevo 37)

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

a) A que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa, de acuerdo con la Constitución.

b) A que el Centro le facilite oportunidades y servicios educativos para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.

a) A ser educado en un espíritu de comprensión y tolerancia.

d) A la participación activa en la vida escolar y en la organización del Centro en la medida en que la evolución de las edades de los alumnos lo permita.

e) A la orientación educativa y profesional, atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de desarrollo de la responsabilidad, así como a la ayuda en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales.

f) A ser respetado en su dignidad personal no sufriendo sanciones humillantes.

g) A recibir ayudas precisas que compensen posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, principalmente en los niveles de escolaridad obligatoria.

h) A la utilización de las instalaciones, mobiliario y material del Centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades físicas y psíquicas, con las máximas garantías de seguridad e higiene.

i) A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y que su promoción en el sistema educativo este de acuerdo con su rendimiento valorado objetivamente.

j) Al seguro escolar integrado en el sistema de Seguridad Social, que les proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad.

k) A formular ante los profesores y la dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

l) (nuevo) A la realización de los reconocimientos médicos necesarios, al control sanitario y a la atención médico-preventiva adecuada." (Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)

Artículo 41 (nuevo 38)

Se han presentado las enmiendas números 158, del Grupo Comunista; 6, de la Minoría Catalana, y 19, del Grupo Vasco.

La Ponencia acepta únicamente la enmienda número 6 en su integridad, rechazando las demás.

El texto que propone a la Comisión es el siguiente:

"Artículo 41 (nuevo 38)

Los deberes de los alumnos son:

a) Respetar la dignidad y función de los profesores y de cuantas otras personas trabajen en el Centro, así como las normas generales de convivencia y las establecidas específicamente para cada Centro.

b) Participar en la medida en que lo permitan las edades propias de cada nivel, en la vida escolar y organización del Centro.

c) Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes.

d) Realizar responsablemente las actividades escolares.

e) Respetar el edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro.

f) Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad individual." (Con el voto en contra del Grupo Comunista y la abstención de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)

Artículo 42 (nuevo 39)

Se han presentado las enmiendas números 64 y 159, del señor De la Vallina Velarde y del Grupo Comunista, respectivamente. La Ponencia no acepta ninguna de las dos enmiendas y mantiene el texto del Gobierno.

"Artículo 42 (nuevo 39)

En los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional se establecerán reglamentariamente los órganos de participación de los alumnos a nivel de grupo, de curso y de Centro." (Con el voto en contra del Grupo Comunista y la abstención de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)

Artículo 43 (nuevo 40)

Las enmiendas presentadas a este artículo son las siguientes: números 225, del Grupo Centrista; 160, del Grupo Comunista; 104, de Coalición Democrática; 195, del señor Cañellas Balcells; 238, del señor Gómez Angulo; 20, del Grupo Vasco, y 38, del señor Aizpun Tuero.

Con la aceptación fundamental de la enmienda número 225, así como de la enmienda número 38, y no admitiendo ninguna de las restantes enmiendas, la Ponencia propone el siguiente texto para este artículo:

"Artículo 43 (nuevo 40):

1. Sin perjuicio de las normas reglamentarias de carácter general que, dentro del marco de los derechos y deberes recogidos en la presente Ley, establezcan el régimen de disciplina de alumnos, se especificarán en el Estatuto o Reglamento de régimen interior de cada Centro las faltas de disciplina de los alumnos y las correlativas sanciones, así como los órganos o sujetos del Centro competentes para imponerlas.

2. En cualquier caso, la imposición de las sanciones correspondientes a faltas consideradas muy graves, quedará reservada al Consejo de Dirección o al Consejo del Centro.

3. Sólo podrá acordarse la expulsión de un alumno cuando de su permanencia en el Centro puedan racionalmente derivarse daños graves para sí o para sus compañeros. Cuando la expulsión recaiga sobre un alumno de nivel obligatorio, la Administración le asegurará la continuidad de la educación mediante el procedimiento más adecuado en cada caso." (Con la abstención de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.)

Disposición adicional (nueva)

Teniendo en cuenta la enmienda número 226, del Grupo Centrista, y el espíritu de la enmienda número 9, de la Minoría Catalana, de una nueva Disposición final tercera, propone a la Comisión el siguiente texto:

"Disposición adicional (nueva):

1. Lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas por sus Estatutos de Autonomía, dentro del respeto a la Constitución, y a las Leyes Orgánicas que desarrollen el artículo 27.

En todo caso, y por su propia naturaleza, corresponde al Estado:

a) La ordenación general del sistema educativo.

b) La fijación de las enseñanzas mínimas y la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español.

c) La alta inspección y demás facultades que conforme al artículo 149, 1, 30, de la Constitución le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos.

2. Los artículos 18, 19 y 23, apartados 2 y 3; 24, 3; 24 bis; 25, 26, 27, 28, 29, 1, y 1 bis; 30, 31, 32 y 40 de esta Ley, sin perjuicio de su carácter general podrán ser modificados o sustituidos por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus facultades y competencias determinadas por sus respectivos Estatutos de Autonomía." (Con el voto en contra de los Grupos Comunista, Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña y con la abstención del Grupo de Coalición Democrática.)

Disposición final primera (nueva Disposición final segunda)

Aceptando la única enmienda presentada (número 226, del Grupo Centrista), la Ponencia propone a la Comisión la siguiente redacción:

"Disposición final primera (nueva Disposición final segunda):

Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar en la esfera de su competencia o proponer al Gobierno cuantas disposiciones sean precisas para la mejor aplicación de la presente Ley." (Por unanimidad.)

Disposición final segunda (nueva Disposición final primera)

Se habían presentado las enmiendas número 161, del Grupo Comunista; número 227, del Grupo Centrista; número 178, del señor Sárraga Gómez, y número 105, del Grupo de Coalición Democrática. La Ponencia propone a la Comisión el siguiente texto:

"Disposición final segunda (nueva Disposición final primera).

Quedan derogados:

a) Los artículos 2.°, 1; 5°., 5; 19; 54, 1, 2 y 4; 55; 56, 1 y 2; 57; 58; 59; 60; 62, 1, 2, 4 y 5; 890, 2 y 4; 94, 1 y 2; 95, 2; 99, 1, y 125 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa.

b) En cuanto se opongan a la presente Ley, los artículos 1.°; 2.°, 2; 4.°; 5.°, 1; 6.°, 2; 13; 54, 1; 61, 1; 94, 3; 126; 127; 128; 129; 130, y 131 de la Ley 14/ 1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa.

c) Cualquier otra disposición contraria a lo preceptuado en la presente Ley." (Por unanimidad.)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A las Disposiciones transitorias se habían presentado las enmiendas números 162, del Grupo Comunista, y 228, del Grupo Centrista (a la Disposición transitoria primera); 228, del Grupo Centrista (a la Disposición transitoria segunda); 230, del Grupo Centrista (a la Disposición transitoria tercera), y 1, del Grupo Socialista del Congreso; 163, del Grupo Comunista, y 231, del Grupo Centrista (a la Disposición transitoria cuarta).

La Ponencia acepta el espíritu de las enmiendas números 228, 229 y 230 e igualmente la enmienda 231 en su integridad, no admitiendo el contenido de las restantes.

Por último, respecto a la propuesta de una nueva Disposición transitoria quinta, contenida en las enmiendas números 1, del Grupo Socialista del Congreso, 29, del Grupo Vasco, y 164, del Grupo Comunista, la Ponencia acepta únicamente la primera citada. Como consecuencia de todo lo dicho, la Ponencia propone a la Comisión el siguiente texto para las Disposiciones transitorias:

"Primera

El Gobierno acordará las medidas precisas para la constitución, durante el curso 1980/81, de los órganos colegiados de los centros públicos a los que se refiere el Título II de la presente Ley.

Segunda

Antes del 1 de octubre de 1980 deberán ser elaboradas las Reglamentaciones especiales por las que se regirán los centros con modalidades específicas y se dictarán las normas precisas para el cumplimiento de lo que disponen los artículos 9.°, apartado 3; 11, apartado 2; 12; 17; 19; 36, y 39 de la presente Ley. En las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto éstas no sean dictadas, será de aplicación en cada caso la normativa hasta ahora vigente.

Tercera

Los centros privados deberán, antes del 1 de octubre de 1980, elaborar sus Estatutos de organización y funcionamiento y depositarlos en la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Educación.

Cuarta

Los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares, en situación a extinguir, conservarán los derechos que les corresponden como funcionarios de este Cuerpo de la Administración Civil del Estado.

Quinta (nueva)

El Ministerio de Educación regulará reglamentariamente el régimen administrativo de aplicación a los centros que impartan el Curso de Orientación Universitaria." (Por unanimidad.)

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 19790.—**Miguel Herrero Rodríñuez de Miñón, José García Pérez, Manuel Díaz-Pines Muñoz, Juan de la Vallina Velarde, Iñigo Aguirre Kerexeta, María Rubíes i Garrofé e Hipólito Gómez de las Roces.**

Universidad

Cursos monográficos de doctorado

Por orden de 9 de enero, que se publica en el «B.O.E» del 25 de enero, se autoriza impartir cursos monográficos de doctorado.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden, los cursos monográficos de doctorado que se impartan en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán autorizados por el rector de la correspondiente Universidad.

Los decanos de las Facultades y los directores de las Escuelas Técnicas Superiores someterán a la Junta de Gobierno de la Universidad respectiva la aprobación de los cursos monográficos de doctorado, a los efectos previstos en el apartado anterior.

Quedan modificadas en el sentido de la presente orden las órdenes ministeriales de 20 de junio de 1948, 31 de octubre de 1962 y 14 de mayo de 1974.

Castellón

Plazas para licenciados en Pedagogía y Psicología

Se ha publicado la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de licenciados en Pedagogía o Psicología, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Castellón.

Las solicitudes para tomar parte en dicha oposición serán presentadas en el Registro General de la Diputación de Castellón, debidamente reintegradas, antes del día 4 de marzo.

Las bases completas se han publicado en «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 1, del día 1 de enero de 1980.

Escuelas de maestría

Convocatoria de profesores numerarios

Se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas de profesores numerarios en escuelas de maestría industrial, según orden de 24 de enero de 1980 que se inserta en el «B. O. del E.» de 2 de febrero.

El número de plazas que se convoca es el que se señala a continuación:

— Para la ley 37-1977, 450.

— Para el real decreto-ley 6-1979, 429.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 8 de marzo.

Quienes deseen ampliar esta información y la anterior deben leer necesariamente el «B. O. del E.» del día 2 de febrero.

Nombres propios

BORDON, revista de orientación pedagógica, ha dedicado un número monográfico al Año Internacional del Niño. En él colaboran grandes expertos en Pedagogía y en problemática infantil; entre otros cabe citar a Víctor García Hoz, Gonzalo Gómez Dacal, Eduardo Soler y Angel Lázaro Martínez. El número termina con una amplia bibliografía referida al Año Internacional del Niño.

Para fallar la sexta llamada de Alerta General Legión Verde se ha reunido recientemente **el jurado nacional,** formado por los señores don Ramón Villot, don Aníbal Arias, don José María Hermosilla, don Ernesto Maraver y don Manuel Rodríguez, que han acordado conceder los premios siguientes:

LEGIONES

Primer premio: de 75.000 pesetas y trofeo para la Legión Verde número 58, Centro de Universidades Laborales de Orense.

Segundo Premio: de 50.000 pesetas y trofeo al Centro de Universidades Laborales de Albacete.

Tercer premio: de 25.000 pesetas y trofeo a la Legión Verde número 59, Colegio Nacional Maestro de Corrales, Zamora.

PARA LAS ESCUADRAS

Primer premio: de 25.000 pesetas y trofeo a la Escuadra de Legionarios (Legión número 45) de Misiegos. Aller (Oviedo).

Segundo premio: de 15.000 pesetas y trofeo para la Legión número 53 de Elda (Alicante).

Tercer premio: de 10.000 pesetas y trofeo a la Legión número 1 de Noceda del Bierzo (León).

LEGIONARIOS

Primer premio: de 15.000 pesetas y trofeo al legionario José Ramón Bauza, Escuadra número 11, Legión número 60 de Palma de Mallorca (Baleares).

Segundo premio: de 10.000 pesetas y trofeo a Antonio Cruz Morales, Legión número 55 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercer premio: de 5.000 pesetas y trofeo para César Pulet Bajo, Legión número 58 de Orense.

El jurado decidió por unanimidad conceder una **mención honorífica** dotada con 25.000 pesetas a la Legión Verde número 60 del C. N. Mixto Guillén Mesquida de Palma de Mallorca por haber plantado un pino recordando al «Pi de Formentor», inmortalizado por el gran poeta mallorquín Costa y Llobera.

La entrega de premios tendrá lugar el próximo día 19 de febrero.

El Ministerio de Educación ha concedido el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los siguientes profesores de EGB, con las categorías de lazo y cruz. Dichos nombramientos han sido publicados en el «Boletín Oficial del Ministerio» del día 28 de enero de 1980:

LAZO

Doña Rosa Adrados Otero, doña Carmen Alfaro Jiménez, doña Iluminada Alvarez Sánchez, doña Concordia Año Juan, doña María del Carmen Arbaizagoitia Corcuera, doña Catalina Arribas Arribas, doña María Aznar Aznar, doña Carmen Babarro Barrio, doña Josefa Barandiarán Irizar, doña Angeles Caballero López, doña Mercedes Cabanillas García, doña Matilde de la Cruz Vaquero, doña María Consuelo Estades Rodríguez, doña Concepción Estomba Arruabarrena, doña Carmen Fatou Bohórquez, doña María Julieta Fernández Ruiz, doña Bárbara Ferrer Pocovi, doña Anunciación Ferreras Carrasco, doña María del Prado Francés Núñez de Arenas, doña Rosa García Ramos, doña María Concepción Garrido Arenas, doña Margarita Angeles Guerra Prados, doña Angeles Guillén Martín, doña Matilde Hernández Galán, doña Antonia Hernández Gómez, doña Ana Herrera López, doña Dolores Ibáñez Corpas, doña Felisa Lastra Solana, doña Valentina López Fernández, doña Petra María del Carmen Lorenzo García, doña Venancia Martínez Martínez, doña María Dolores Margrau Caseras, doña María Esther Molina de Francisco, doña Elena Ortega Gómez, doña Manuela Paniagua Santos, doña Esperanza Peña Velasco, doña Aurora Pérez Andrés, doña Consuelo Pérez González, doña Purificación Pérez del Río, doña María Concepción Portela González, doña Josefa Quintans Pardo, doña Carmen Rodríguez Mazo, doña Agustina Esperanza Sainz Sánchez, doña Antonia Sarri Huguet, doña Gregoria Sendino Bustos, doña Concepción Serrano Vázquez, doña Raimunda Suárez Alonso, doña Casiana Tuñón Cruz, doña Antonia Vigara Graus, doña Trinidad Vilar Barrio, doña Josefa Yuste Blasco, doña Alejandrina Zaragoza Cortiella.

CRUZ

Don José Aguado Ventas, don Juan Albandoz Ibargoitia, don José Aldabo Bernaus, don Antonio Andrés Barrios, don Julio Antolín Paisán, don José Antonio Arce Martínez, don Serafín Bernal Ibáñez, don Leocadio Brun Moragón, don Claudio Calvo Fernández, don Ricardo Campo Murga, don Manuel Casal Egea, don Pedro Castellanos Castellanos, don Antonio Lafuente Albacete, don Mariano López Díaz, don Juan López Valor, don Vicente Lorenzo Sáez, don Rafael Maestre Montero, don Joaquín Martinell Cistere, don Francisco Jesús Martínez Pérez, don Juan Mas Castelló, don Manuel Monerris Cerdá, don Lorenzo Oro Sancho, Don Jenaro Pérez González, don Olegario Pérez Llamazares, don José Antonio Redondo García, don Francisco Cazorla Sosa, don Pedro Comas Durán, don Fidel Córdoba Nevado, don Luis Costa Hernández, don Teófilo Escribano Molinero, don Francisco Espinosa Pascual, don Bernardo Fernández Soto, don Joaquín Ferreira Quintana, don Juan Bautista Garaloces López, don Jaime García Orio, don José María Gili Palacín, don Isidoro Hernández Hernández, don Diego Requena Martínez, don Carlos Rey Aparicio, don Fermín Rodríguez Becerril, don Angel Romeo Martínez, don Manuel Sánchez Garzón, don Juan Sanz Miralles, don Tomás Terrón Mendaña, don Francisco Torres Moral, don Ireneo Carlos Valentín Tornero, don Antonio Vallet Caudeli, don Benigno Vaquero Cid, don Marcelino Vélez Gurbindo, don Julio Vidal Ruiz, don Pedro Zamorano López.

El pasado día 22 de enero tuvo lugar en Madrid el acto de presentación del libro «**La enseñanza superior en el mundo. Estudio comparado e hipótesis**», publicado por Narcea, S. A. de Ediciones. Se trata de una obra seria y científica a cargo de un equipo de trabajo coordinado por J. Cobo Suero, que ofrece valiosos datos a los interesados en la educación comparada. El acto se llevó a cabo en el ICAI y estuvo presidido por don Pedro Laín Entralgo, quien, amena y certeramente, elogió el rigor, la seriedad, el método y la documentación con que la obra se presenta. Al final se abrió un diálogo entre los asistentes y los autores del libro.

CURSO DE ALTERACIONES DEL LENGUAJE Y SU REEDUCACION

Dirigido a: Educadores, profesorado, personal sanitario y padres de familia

Fechas: 18 febrero-31 marzo (tardes)

PLAZAS LIMITADAS

Informes y suscripción, en la Secretaría del Centro

Instituto de Enseñanzas Aplicadas
Calle Sagasta, 20
MADRID-4
Teléfs. 448 00 22—01 23

Próximos cursos:
- Sexología
- Dislexia
- Factor RH

OPOSICIONES MAGISTERIO

LIBRES - RESTRINGIDAS

MAÑANA - TARDE - NOCHE

INTENSIVOS SABADOS

NUEVOS GRUPOS EN FEBRERO

- Preparación completa por especialidades.
- Todas las áreas-idiomas.
- Temario editado.
- Profesorado especializado y competente.
- Primeros números en todas las convocatorias anteriores.

24 años de dedicación exclusiva a Magisterio

ACADEMIA MAGISTER

Calle Malasaña, 14
Teléfonos 4451187 y 2439585
Metro Bilbao (salida a Malasaña)

ESCUELA ESPAÑOLA
Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

EL PERIODICO QUE NECESITA EL MAESTRO, EL OPOSITOR Y EL ESTUDIANTE DE MAGISTERIO PARA ESTAR AL DIA EN LAS CUESTIONES PROFESIONALES Y PEDAGOGICAS

PRECIOS ACTUALES DE SUSCRIPCION:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
SEM.:	800 ptas.	1.100 ptas.
AÑO:	1.300 ptas.	1.600 ptas.

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4, 1.° Madrid - 13. Ap. 14.540.
Librería y suscripciones: 222 67 64.
Redacción y consultas: 232 46 60.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

PROXIMAMENTE SE CONVOCARAN EN TURNOS RESTRINGIDO Y LIBRE

OPOSICIONES A CATEDRAS, AGREGADOS, PROFESORES EGB Y F. PROFESIONAL

Temas completamente desarrollados de cada asignatura. Ejercicios prácticos. Infórmese en:
CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACION. Aravaca. Madrid-23
Teléfono 715 19 94